



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Asamblea Regional de Murcia

6439 2573 Convocatoria de dos becas de formación documental en la Asamblea Regional de Murcia, aprobando, al propio tiempo las bases a las que se ha de ajustar la convocatoria.

Consejería de Educación y Cultura

6444 2507 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, la Fundación Cajamurcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción en Caravaca de La Cruz.

6446 2551 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la Ermita de la Encarnación y su entorno en Caravaca en La Cruz.

6448 2552 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Juan Bautista en Murcia.

6450 2554 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de la Soledad de Cehegín.

Consejería de Agricultura y Agua

6453 2506 Corrección de errores a la Resolución de 16 de diciembre de 2005 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6457 2492 Orden por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Totana.

6457 2558 Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de electricista de baja tensión y se establecen los requisitos específicos de los aspirantes a dicha convocatoria.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6468 2678 Anuncio de información pública del proyecto técnico de «Reimplantación de pantalanos en la Zona VI y dársena 16 bis del Puerto Tomás Maestre de La Manga», promovido por Puertomenor, S.A.

6468 2395 Corrección de error al anuncio de información pública del Anteproyecto de Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

6468 2682 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de gestión de la organización de la «XXI Feria del Libro de Murcia 2006».

Consejería de Agricultura y Agua

6469 2498 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos por los servicios prestados a la Región de Murcia.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social		Bullas
6469	2680 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicio.	6483	2461 Delegación atribuciones.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente		Cartagena
6470	2489 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.	6483	2742 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos.
6470	2490 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.		Fortuna
6471	2491 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.	6484	2695 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (expediente número 41/06).
6471	2473 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes		Lorca
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	6484	2478 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2005.
6472	2472 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.		Mazarrón
6473	2471 Notificación a interesado.	6484	2357 Proyecto de Modificación Puntual N.º 61 al P.G.O.U. de Mazarrón.
			Molina de Segura
		6485	2387 Aprobación padrón correspondiente al ejercicio 2006.
			Mula
		6485	2481 Aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación SC12 (SC12a y SC12b).
			Murcia
		6485	2714 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 1/2006.
		6486	2715 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de servicio. Expediente número 80/2006.
		6487	2716 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 70/2006.
		6488	2717 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de servicio. Expediente número 99/2006.
		6488	2463 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Pm7, «Extensión residencial de baja densidad al norte de la autovía Palmar-Alcantarilla. El Palmar». Expte. 434/04.
		6497	2753 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SA3, «Urbanización de muy baja densidad en la zona alta de Santo Ángel», Santo Ángel.
			Ricote
		6497	2757 Acuerdo definitivo sobre modificación de la plantilla de personal.
			San Pedro del Pinatar
		6498	2482 Subvención a Personas del Colectivo de Pensionistas.
			Torre Pacheco
		6498	2686 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera una plaza de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.
		6504	2687 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
		6508	2747 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la construcción e instalación de industria hortofrutícola.
		6508	2765 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local.
		6515	2766 Corrección de error.
			V. Otras disposiciones y Anuncios
			Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)
		6515	2676 Anuncio de licitación.
		6516	2677 Anuncio de licitación.
			Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva
		6516	2525 Convocatoria a Junta General Ordinaria.
			Heredamientos de Mayrena y Viñales, Caravaca de la Cruz
		6516	2661 Anuncio de exposición pública de proyectos para la constitución de la Comunidad de Usuarios del Heredamientos de Mayrena y Viñales.
			Junta Central de Usuarios «Vega Norte del Río Segura»
		6516	2749 Exposición pública de documentos.
II. Administración General del Estado			
2. Direcciones Provinciales de Ministerios			
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales			
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social			
6474	2456 Relación de envíos a Boletín. Primera Instancia (Seguridad Social).		
6475	2422 Notificación resoluciones de recurso alzada (Infracción)		
Ministerio de Medio Ambiente			
Confederación Hidrográfica del Segura			
6475	2467 Información pública		
III. Administración de Justicia			
Instrucción número Seis de Murcia			
6477	2228 Juicio de faltas 689/2005 cc.		
De lo Social número Siete de Murcia			
6477	2358 Procedimiento número 96/2006.		
6478	2360 Procedimiento número 100/2006.		
Instrucción número Tres de San Javier			
6478	2172 Juicio de faltas 444/2005.		
De lo Social número Siete de Granada			
6478	2389 Ejecución n.º: 27/2005.		
De lo Social número Dos de Salamanca			
6479	2155 Demanda 61/2006.		
IV. Administración Local			
Águilas			
6480	2487 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Villa Acuña».		
6481	2660 Anuncio de contrato de servicios.		
Alcantarilla			
6482	2690 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 2.4, sector Cabezo Verde I.		
Alhama de Murcia			
6482	2688 Anuncio para la licitación de contratos de obras.		
Blanca			
6483	2329 Aprobación inicial de Presupuestos Generales para 2006.		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Asamblea Regional de Murcia

2573 Convocatoria de dos becas de formación documental en la Asamblea Regional de Murcia, aprobando, al propio tiempo las bases a las que se ha de ajustar la convocatoria.

Primera.- Objeto y número de becas.

1. Se convocan dos becas de formación documental, dirigidas a jóvenes diplomados y licenciados que deseen especializarse en este campo.

2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomienden los servicios correspondientes de la Cámara.

Segunda.- Características de las becas.

1. Las becas se otorgarán con una duración de 10 meses (desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2006) y su cuantía total será de 7.500 euros, que se percibirán a la finalización de cada mes a razón de 750 euros/mes.

2. La Asamblea Regional contratará un seguro de accidentes y protección médica en los términos y condiciones generales de esta clase de seguros para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca en el caso de que los beneficiarios no tuvieran cubiertas estas contingencias.

3. Las becas son incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado.

4. Las becas podrán ser prorrogadas por acuerdo de la Mesa, a propuesta de la Letrada-Secretaría General, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación del beneficiario por un tiempo adicional de 12 meses, quedando supeditada dicha prórroga a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional de ningún tipo entre el beneficiario y la Cámara.

Tercera.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de las becas las personas diplomadas en Biblioteconomía y Documentación, y las licenciadas en Documentación, siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de obtención de alguno de los títulos académicos antes citados.

2. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración.

3. Los solicitantes podrán ser sometidos a pruebas o entrevistas para comprobar que su preparación los sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica válida.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Presidente de la Asamblea Regional en el Registro General de la Asamblea (Paseo Alfonso XIII, número 53, C.P. 30203, Cartagena), en horario de lunes a viernes, de 09.30 horas a 14.00 horas, o remitirla junto con la documentación que proceda, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En todo caso, se acompañará a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae expresado según el esquema del formulario que se publica con la presente convocatoria.
- Justificante de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de los 5 días siguientes a la adjudicación de la beca el título académico que hubiera alegado en su solicitud, así como certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización de las prácticas.

Quinta.- Tribunal calificador.

1. Las becas se concederán por la Mesa de la Asamblea, a propuesta de un tribunal calificador integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, los secretarios de la Asamblea, la Letrada-Secretaría General, el Jefe de los Servicios de Biblioteca, Archivo y Documentación y el Jefe de los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento, que actuará como Secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el tribunal se reunirá para examinarlas y elevar la correspondiente propuesta a la Mesa.

3. La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el jurado estime idóneas para la adjudicación.

Sexta.- Obligaciones del becario.

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario se obliga a realizar las actividades de formación documental que se determinen durante 25 horas semanales.

3. Los becarios estarán obligados observar absoluta discreción en todo lo que refiera a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieren tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. La Asamblea Regional se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que el becario no realice las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demuestre suficiente aprovechamiento.

Séptima.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. Los beneficiarios, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación de la acción formativa, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria confeccionada por cada uno de ellos, programa seguido durante el disfrute de la beca.

b) Certificación expedida por el responsable de la unidad en la que cada becario hubiera desarrollado su actividad, con informe sobre la memoria presentada por cada becario y en la que expresamente se haga constar el grado de cumplimiento del programa proyectado y los objetivos previstos.

2. Una copia de dicha certificación será expedida al becario.

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DOCUMENTAL PARA EL AÑO 2006

CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE

1. Apellidos y nombre

.....

2. Lugar y fecha de nacimiento

.....

3. Dirección y teléfono de contacto

.....

4. Dirección de correo electrónico

.....

5. Licenciatura en

Universidad de.....

6. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.....

Universidad de.....

7. Fecha de obtención del título o títulos (indique los de cada título):

.....

.....

8. Estudios de carácter documental (se indicará en este apartado sólo aquellos estudios en estas materias efectuados fuera de los correspondientes a la diplomatura o licenciatura en documentación).

Nº de horas lectivas:

a)

b)

c)

d)

e)

f)

9. Expediente académico (expresar el número de asignaturas con la calificación de aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor. En el caso de tener más de una diplomatura y/o licenciatura, deberá expresarse el número total de ambas, así como la totalidad de las calificaciones correspondientes a aprobados, notables, sobresalientes o matrículas de honor).

a) Número de aprobados o aptos:.....

b) Número de notables:.....

c) Número de sobresalientes:.....

d) Número de matrículas de honor:.....

Número total de materias cursadas en la Diplomatura o Licenciatura/s:.....

10.- Idiomas (lenguas vivas):

DENOMINACIÓN	TRADUCE	ESCRIBE	HABLA	CONOCE PERFECTAMENTE
A)				
B)				
C)				

11. Experiencia en actividades similares (indique lugar, tipo de actividad realizada y fechas exactas):

Número de días:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

12. Conocimientos informáticos aplicados a la Documentación:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

13. Otras consideraciones de interés (indíquese publicaciones, cursos, tesis, otras licenciaturas, seminarios, estudios, docencia, premios, etc):

.....
.....
.....

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y se justifican documentalmente con los documentos que adjunto se presentan.

Lugar, fecha y firma.

PROGRAMA Y OBJETIVOS DE BECA DE FORMACIÓN DOCUMENTAL EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA. SERVICIO DE PRENSA.

El objetivo a lograr una vez concluido el período en el que el becario realice sus actividades en el Servicio de Prensa de la Cámara es que el mismo tenga un amplio conocimiento de las herramientas para la búsqueda de información documental de prensa.

El programa a desarrollar ha de estructurarse de la siguiente manera:

- Contacto y conocimiento de la base de datos de Gestión de Prensa:
- Escaneado de noticias.
- Carga en el sistema.
- Utilización de descriptores.
- Conocimiento y manejo de thesaurus.
- Conocimiento de herramientas para la búsqueda de información.
- Elaboración de dosieres.

PROGRAMA Y OBJETIVOS DE BECA DE FORMACIÓN DOCUMENTAL EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA. SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.

El objetivo a lograr una vez concluido el período en el que el becario realice sus actividades en el Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Cámara es que el mismo tenga un amplio conocimiento de las herramientas para la búsqueda de información documental.

El programa a desarrollar ha de estructurarse de la siguiente manera:

- Manejo de thesaurus, especialmente el Eurovoc.
- Asignación de descriptores e introducción de los mismos en la base de datos de gestión parlamentaria.
- Tratamiento e indización de documentos en cualquier soporte.
- Búsqueda de normativa y jurisprudencia en base de datos.
- Colaborar en la elaboración de dosieres parlamentarios.

Consejería de Educación y Cultura

2507 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, la Fundación Cajamurcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción en Caravaca de La Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu.**

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, la Fundación Cajamurcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción en Caravaca de La Cruz

En Murcia a 24 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2005.

De otra parte, Don Carlos Egea Krauel, Director General de Cajamurcia y Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, a la que representa en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 6 de septiembre de 2002.

Y de otra parte, el Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Ordinario y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena en representación de dicha Diócesis.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la entidad financiera Cajamurcia, de conformidad con la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y con el Decreto 166/2003 de 3 de octubre de la Consejería de Hacienda, desarrolla, a través de su Fundación, un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Social y Cultural en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas, con objeto de contribuir a las políticas de fomento de la cultura y la conservación del patrimonio histórico.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del edificio Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Caravaca de la Cruz, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2881/1983, de 21 de septiembre, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la restauración de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Caravaca de la Cruz, en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Caravaca de la Cruz, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos D. Santiago Sánchez Salinas y D. Francisco Blanco Pulet, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la

Cruz, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 135-20/2000 y que fue objeto de autorización en fecha 23 de mayo de 2002, cuyo modificado ha sido autorizado por la Dirección General de Cultura en fecha 24 de mayo de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 577.896,00 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades:

Entidad	CARM	Ayuntamiento	Cajamurcia	Obispado	Suma
Ejercicio					
2005	30.000,00	30.000,00 €	30.000,00 €		90.000,00 €
2006	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
2007	60.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	180.000,00 €
2008	67.896,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	157.896,00 €
Suma	217.896,00 €	150.000,00 €	120.000,00 €	90.000,00 €	577.896,00 €

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste, el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458.A.784.21 proyecto 33249, subproyecto de gasto plurianual 033249050007 «Restauración Iglesia de la Concepción de Caravaca». El abono para la anualidad 2005 se realizará tras la firma del Convenio.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios se realizará contra la partida que resulte de aplicación para cada anualidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a la cantidad correspondiente al año 2008 (al ser única anualidad que supera los 60.101,21 €), no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional, en el Servicio de Caja de la Fundación, en la Tesorería Municipal y en el economato del Obispado respectivamente.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de las subvenciones la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio,

y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005 será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 30 de junio del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2008 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre, en los términos de vigencia de la cláusula undécima.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de las entidades que cofinancian la actuación, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras a través de sus propios técnicos adoptando las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Vicepresidente de Cajamurcia, **Carlos Egea Krauel**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz**.—Ordinario y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.

Consejería de Educación y Cultura

2551 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la Ermita de la Encarnación y su entorno en Caravaca en La Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la Ermita de la Encarnación y su entorno en Caravaca en La Cruz.

En Murcia, a 24 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

De otra parte, el Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Ordinario y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena en representación de dicha Diócesis.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al que representa, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2005.

Y de otra parte, Don Carlos Egea Krauel, Director General de Cajamurcia y Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, a la que representa en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 6 de septiembre de 2002.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que la entidad financiera Cajamurcia, de conformidad con la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y con el Decreto 166/2003 de 3

de octubre de la Consejería de Hacienda, desarrolla, a través de su Fundación, un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Social y Cultural en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas, con objeto de contribuir a las políticas de fomento de la cultura y la conservación del patrimonio histórico.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario de la Ermita de la Encarnación de Caravaca de la Cruz. La Ermita de la Encarnación fue declarada Monumento Histórico –Artístico por Real Decreto 2636/1980, de 24 de octubre, publicado en el BOE nº 296, de 10 de diciembre de 1980. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

La Ermita de la Encarnación forma parte del Estrecho de las Cuevas de la Encarnación de Caravaca de la Cruz, que ha sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico por Decreto 24/2004, de 18 de Marzo, publicado en el BORM nº 75, de 31 de marzo de 2004.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la Ermita de la Encarnación y su entorno de Caravaca de la Cruz.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la Ermita de la Encarnación y su entorno, en Caravaca de la Cruz, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos Don Joaquín Pozo Navarro y Don Guillermo Jiménez Granero en junio de 2001, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia el 18 de junio de 2001 y que fue objeto de autorización por Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 25 de julio de 2001. El modificado de proyecto es de febrero de 2005, visado el 1 de marzo de 2005, a su vez autorizado por Resolución de la Dirección General de Cultura en fecha 3 de mayo de 2005. Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 135-21/2000.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 276.329,21 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades:

	2005	2006	2007	2008	TOTAL
CARM	30.000,00	46.329,21	60.000,00	0,00	136.329,21
AYUNTAMIENTO	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
CAJAMURCIA	30.000,00	30.000,00	30.000,00	20.000,00	110.000,00
OBISPADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	60.000,00	106.329,21	90.000,00	20.000,00	276.329,21

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste, el Obispado de Cartagena.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.784.21 proyecto de gasto plurianual: 33248, Subproyecto: 033248050008 y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005 como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional, en la Tesorería Municipal y en el Servicio de Caja de la Fundación respectivamente.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de las subvenciones, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

* La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

* La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

* La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005 será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 30 de junio del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2008 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre, en los términos de vigencia de la cláusula undécima.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de las entidades que cofinancian la actuación, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras a través de sus propios técnicos adoptando las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, **Carlos Egea Krauel**.—Ordinario y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz**.

Consejería de Educación y Cultura

2552 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Juan Bautista en Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/1996 de la Consejería de Presidencia por el que se regula la creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración del Órgano Histórico de la Iglesia de San Juan Bautista en Murcia.

En Murcia, a 24 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y facultado expresamente para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005.

Y de otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de la Diócesis de Cartagena, en nombre y representación de ésta.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de «patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el Artículo 10.Uno. Apartados 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ejerciendo estas competencias a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del inmueble denominado Iglesia de San Juan Bautista en Murcia, declarado Bien de Interés Cultural con la Categoría de Monumento por RD 831/1983, en cuyo interior existe un órgano histórico del siglo XIX, construido por el maestro Juan Antonio Gil en 1803 que se encuentra en deficiente estado de conservación, con una pérdida casi absoluta de la cañutería y panderetes, así como otra serie de carencias en la mecánica de teclas, rodilleras, y fuellería, siendo de especial interés la reconstrucción del sistema de manchador, el tratamiento de la policromía de la caja y la restauración de la policromía de la fachada.

Que es propósito de las partes cooperar en la restauración del citado órgano histórico, puesto que se trata de uno de los escasos instrumentos de su especie que quedan en la Región.

Que en el marco de las competencias respectivas, las partes firmantes concretan sus actuaciones en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano histórico existente en la Iglesia de San Juan Bautista de Murcia, en los términos del documento técnico de fecha 10 de febrero de 2005, elaborado por D^a Carmen Spaeth.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera asciende a un total de 158.660,00 Euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

	2005	2006	TOTAL
OBISPADO	0,00.- €	0,00.-€	0,00.- €
CARM	136.650,00.- €	22.010.- €	158.660.- €
TOTAL	136.650,00.- €	22.010.- €	158.660.- €

La aportación de la Consejería para el ejercicio 2005, por importe de 136.650,00.- €, tiene el carácter de

subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.458B.784.21, proyecto 31882, subproyecto 031882050501, del vigente presupuesto de gastos, en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera, siendo entidad beneficiaria el Obispado de la Diócesis de Cartagena. De conformidad con lo establecido en el art. 66 del TRLH, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a la cantidad que se anticipa, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

La aportación para el ejercicio 2006, por importe de 22.010,00 €, se realizará con cargo a la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad 2005.

Tercera.- Las tareas de restauración objeto del presente Convenio se ejecutarán según el documento técnico elaborado por D^a Carmen Spaeth.

Corresponde a la entidad beneficiaria la contratación de las obras de restauración referidas, y en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cuarta.- El incremento de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio, será de cuenta del Obispado en todo caso. En el supuesto de que se produjera una disminución de los gastos previstos, se reducirá proporcionalmente la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional.

Quinta.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se establece una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por éstas.

Sexta.- Como entidad beneficiaria, el Obispado se obliga a acreditar dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes:

* La ejecución de los trabajos realizadas por medio de las memorias del trabajo realizado.

* La realización del gasto mediante las facturas detalladas emitidas por la persona física o jurídica que realice las prestaciones y conformadas por la entidad beneficiaria.

* Y el pago material mediante las transferencias o cheques acreditativos del pago, en los que se indique la factura de referencia.

El plazo para acreditar la inversión del presente ejercicio, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005. En cuanto a la inversión correspondiente al

ejercicio 2006, ésta se justificará necesariamente antes del 31 de diciembre de 2006.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

En ningún caso se podrá proceder al libramiento de la aportación correspondiente a la anualidad 2006, sin que previamente haya sido debidamente justificada la inversión correspondiente al ejercicio 2005, así como sus gastos y pagos en la forma antedicha.

Séptima.- En el caso de que la entidad beneficiaria dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Octava.- El adjudicatario de las actuaciones de restauración quedará obligado a colocar un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Novena.- La Consejería se reserva la facultad de inspeccionar y supervisar las obras o trabajos de restauración en cualquier momento, por medio de la persona designada al efecto por el Centro de Restauración de la Dirección General de Cultura, pudiendo adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Undécima.- El Convenio puede ser resuelto por incumplimiento de los compromisos aceptados, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, o por denuncia de alguna de ellas, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, queda excluido de lo previsto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Obispo de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.

Consejería de Educación y Cultura

2554 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de la Soledad de Cehegín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, el Ayuntamiento de Cehegín y la Fundación Cajamurcia, para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de la Soledad de Cehegín.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Ordinario y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena en representación de dicha Diócesis.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2005.

Y de otra parte, Don Carlos Egea Krauel, Director General de Cajamurcia y Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, a la que representa en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 6 de diciembre de 2002.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, Histórico, Arqueológico, Monumental y Artístico de interés para la Región de Murcia» y «Fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Ayuntamiento de Cehegín (en adelante Ayuntamiento) es competente en el ámbito municipal en materia de patrimonio histórico-artístico según el artículo 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Que la entidad financiera Cajamurcia, de conformidad con la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y con el Decreto 166/2003 de 3 de octubre de la Consejería de Hacienda, desarrolla, a través de su Fundación, un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Social y Cultural en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas, con objeto de contribuir a las políticas de fomento de la cultura y la conservación del patrimonio histórico.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario de la Iglesia de la Soledad de Cehegín, que tiene incoado expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural por Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, publicada en el BOE nº 149, de fecha 23 de junio de 1982.

La Iglesia de la Soledad de Cehegín, se ubica en el casco antiguo de Cehegín, considerado conjunto histórico artístico según Real Decreto 3023/1982 de 24 de septiembre y se encuentra incluido en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo con el n.º 3-MU05 del Inventario de Español Resumido (Dirección General de Bellas Artes, 1967).

Tiene redactado Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (P.E.P.R.I) del Conjunto Histórico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de la Soledad de Cehegín, en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para la ejecución

de obras de restauración de la Iglesia de la Soledad de Cehegín, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Pardo Prefasi y D. Severino Sánchez Sicilia fechado en abril de 2005, y promovido por el Obispado de Cartagena, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 264/2005 y que fue objeto de autorización de 14 de junio de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 655.404,79 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades.

	2005	2006	2007	TOTAL
CARM	180.000,00	147.702,00	147.702,79	475.404,79
AYUNTAMIENTO	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
CAJAMURCIA	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
OBISPADO	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	240.000,00	207.702,00	207.702,80	655.404,79

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, esto es, el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en la Cláusula Primera, aplicándose para la anualidad 2005 a la Partida 15.07.00.458.A.784.21 proyecto de gasto plurianual 34235 (subproyecto 034235050004). Su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para los ejercicios 2006 y 2007, ambos inclusive, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a cada una de las cantidades anticipadas, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo. Asimismo habrá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Cehegín se realizarán conforme a las disponibilidades de liquidez y al plan de tesorería que tenga determinado el Ordenador de Pagos, pudiendo realizarse de modo prepagable

en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo la actuación referida en la Cláusula primera.

Las aportaciones de la Fundación Cajamurcia estarán en función de las disponibilidades presupuestarias de la propia entidad y se podrán realizar fraccionadamente en dos libramientos por ejercicio.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional, en la Tesorería Municipal y en el Servicio de Caja de la Fundación respectivamente.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 31 de diciembre de 2005, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos. La aportación para los ejercicios 2006 y 2007 se realizará con cargo a la partidas que resulten de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, antes del 31 de diciembre de cada año y siempre tras la justificación de la del ejercicio anterior.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de las entidades que cofinancian la actuación, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura. Y vendrá, igualmente obligada al cumplimiento del resto de obligaciones que, para el beneficiario, establece el artículo 14 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y, en su caso, proponer las medidas que estime convenientes.

Undécima.- El presente Convenio producirá efectos a partir de la fecha de la firma extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.—El Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, **Carlos Egea Krauel**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, **José Soria García**.

Consejería de Agricultura y Agua

2506 Corrección de errores a la Resolución de 16 de diciembre de 2005 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua.

Advertidos errores en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 16 de diciembre de 2005 (B.O.R.M. n.º 291 de 20 de diciembre), por la que se publica el Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la presente se procede a su corrección en los siguientes términos:

1.- Donde dice: Cláusula Quinta.- Mecanismo de denuncia y eficacia del Convenio. (1.º Párrafo).

Debe decir: Cláusula Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes por denuncia o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

2.- Donde dice: Cláusula Quinta.- Mecanismo de denuncia y eficacia del Convenio. (Se suprime el 2.º párrafo).

3.- En la Cláusula Tercera.- Coste del servicio. Se añade un apartado 4: «Este Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 8.ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM. N.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su firma esta condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros».

4.- Se procede a la publicación de los Anexos I y II del citado Convenio.

Murcia a 16 de febrero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Anexo I

Estructuras de datos para los intercambios de información entre la Agencia Regional de Recaudación y el Feoga

Normas generales

Todos los ficheros han de cumplir el siguiente conjunto de reglas:

I. El fichero debe tener formato ASCII con registros de longitud fija. La longitud se establece en la especificación que se detalla mas abajo.

II. Los registros se separan por los saltos de línea estándar en MSDOS, es decir por los caracteres CR y LF (códigos ASCII 13 y 10 y con ese orden).

III. Los campos estarán en posiciones fijas dentro de cada registro. Si el valor de un campo no rellena por completo la longitud se rellenará con espacios en blanco hasta completar el tamaño especificado.

IV. Los campos que contengan caracteres se enviarán justificados a la izquierda y rellenos por espacios a la derecha.

V. Los campos que contengan nombres de contribuyentes deberán contener los apellidos y el nombre (por ese orden) y separados por un espacio en blanco. Si es una empresa las siglas no deberán ir separadas por puntos ni comas.

VI. Los campos de tipo dirección solo contendrán el nombre de la calle. Por tanto no contendrán ni el tipo de calle, ni separadores del estilo de «/» ni el número ni ningún otro dato para los que exista un campo específico.

VII. Los campos numéricos deberán estar justificados a la derecha y rellenos de espacios en blanco por la izquierda.

VIII. Los campos numéricos con decimales tendrán separada la parte decimal y la parte entera por el carácter punto.

IX. El carácter coma no debe aparecer en los ficheros de datos.

X. Los campos de tipo fecha tendrán la estructura DDMMAAAA. Es decir sin separadores, utilizando dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para especificar el año. Los días y meses menores que el diez se completaran con un cero a la izquierda. Por ejemplo 02 para el segundo día del mes.

XI. Los campos de tipo NIF se tratarán como campos alfanuméricos que contendrán números o letras pero no deben contener ni caracteres de puntuación ni guiones sin ningún otro carácter como separador. El campo se justificará a la IZQUIERDA. La longitud máxima será 9 posiciones.

XII. Los campos de tipo código postal se tratarán como campos numéricos y por tanto justificados a la derecha pero se rellenaran con ceros por la izquierda.

XIII. El número fijo de una deuda deberá ser único dentro del ejercicio de la deuda. Es decir no existirán dos deudas para el mismo ejercicio y Organismo que tengan el mismo número fijo. Por tanto la unión del campo ejercicio y el campo numero fijo será clave principal. Esta clave principal será la que se utilice para comunicar al FEOGA el detalle del estado de sus deudas.

XIV. Teniendo en cuenta que dependiendo del sistema informático se representan los separadores decimales y de los millares de forma distinta, se opta por representar los importes en céntimos de euros y sin separadores de millares.

XV. La decisión de no usar cifras con decimales se extiende al resto de los campos allí donde sea posible. Solo en los casos que sea estrictamente necesario se expresará sin separador de unidades de millar y el separador decimal será el punto.

Nombre de los ficheros de cargos

Se establece una normativa para nombrar los ficheros de los envíos de cargos que utilicen esta especificación. Los ficheros tendrán el nombre con el formato YYYYTTTMMCCCC.DAT donde:

YYYY es el ejercicio al que pertenece el cargo.

TTT es el código de tributo al que pertenece el cargo (Si el organismo solo trata un tipo de tributo será siempre 000).

MMM es el código de Organismo al que pertenece el cargo. La codificación es según la tabla que se adjunta.

CCCC es el número de cargo. Este debe ser un número que identifique el cargo entre los que emita el Organismo para el ejercicio.

(*) El FEOGA nos debe comunicar los distintos conceptos que se van a poner al cobro, a los cuales la Agencia Regional asignará un CÓDIGO número que será el utilizado en el intercambio de información. Cada

concepto contendrá la descripción que se utilizará en las notificaciones de las deudas, y se cumplimentará como se indica a continuación:

Forma de exacción: Recibo/Liquidación/Autoliquidación

Descripción: Descripción del concepto impositivo (Por ejemplo: Suministro de Productos Hemoderivados)

Tipo de deuda: Impuesto Tasa Precio Público Precio Privado Multas y Sanciones

Periodicidad: Anual Mensual Bimensual, Trimestral, Etc. Aperiodico

Prescripción en el caso de que sea distinta de 4 años: N.º Años

Número Fijo

El campo número fijo tendrá una longitud de 13 posiciones. El número que contenga este campo deberá ser único dentro del ejercicio y periodo de la deuda. Es decir no existirán dos deudas para el mismo ejercicio y periodo con el mismo numero fijo (independientemente del concepto que se trate). Por tanto la unión del campo ejercicio y el campo numero fijo será clave principal. Esta clave principal será la que se utilice para comunicar al FEOGA el detalle del estado de sus deudas.

Estructura de los ficheros

La estructura a cumplimentar tiene 458 posiciones distribuidos de la siguiente forma:

Campo	Inicio	Longitud	Comentario
Numero fijo del registro	0	13	Número único identificativo de la deuda. Este número no se puede repetir dentro de un ejercicio
Ejercicio	13	4	Ejercicio de la deuda (Expresado con las cuatro cifras)
NIF del titular	17	9	NIF
Nombre del titular	26	40	Apellidos y nombre separados por un espacio en blanco del titular
Tipo de Persona	66	1	Carácter identificativo del tipo de contribuyente (F: Persona Física, J: Persona Jurídica, O: Organismo Público, B: Entidad Bancaria)
Sigla de vía del Domicilio Fiscal	67	2	Sigla de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre de vía del Domicilio Fiscal	69	30	Nombre de la calle del titular donde se enviará la carta.
Numero de vía del Domicilio Fiscal	99	5	Número de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Escalera del Domicilio Fiscal	104	2	Escalera de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Planta del Domicilio Fiscal	106	3	Planta de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Puerta del Domicilio Fiscal	109	4	Puerta de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre de la Provincia Fiscal	113	15	Nombre de la provincia de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre del Municipio Fiscal	128	25	Nombre del municipio de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Código postal del Domicilio Fiscal	153	5	Código Postal de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Importe a reintegrar	158	13	Numero sin decimales. Se expresará el importe en céntimos de euro.
Fecha de pago	171	8	Fecha en formato DDMMYYYY. Fecha en la que se le pagó al interesado el importe a reintegrar
Tipo de Interés aplicable	179	6	Numérico: Los tres primeros dígitos para la parte entera y los tres últimos dígitos para la parte decimal
Plazo de Caducidad/Prescripción	185	1	Número sin decimales indicando los años de prescripción.

Campo	Inicio	Longitud	Comentario
Porcentaje correspondiente a FEOGA	186	6	Numérico: Los tres primeros dígitos para la parte entera y los tres últimos dígitos para la parte decimal. Valor por defecto será 100000, en el caso de subvenciones cofinanciadas se indicará el % correspondiente al FEOGA.
Fecha orden/resolución	192	8	Fecha en formato DDMMYYYY. Fecha de la orden o resolución que declara la obligación a reintegrar
Número orden/resolución	200	10	Numérico con formato NNNNNNAAAA donde NNNNNN es el numero de la resolución y AAAA es el ejercicio de la resolución expresado en 4 cifras
Unidad Administrativa	210	80	Texto indicando cargo que dicta la orden a reintegrar. Consejero/Dirección General/Servicio.
Fecha notificación	290	8	Fecha en formato DDMMYYYY. Fecha notificación al interesado de la obligación a reintegrar.
Texto Identificación reintegro 1	298	80	Datos identificativos del reintegro para información al interesado. Tipo de subvención, base legal, etc.
Texto Identificación reintegro 2	378	80	Segunda línea de datos identificativos del reintegro para información al interesado. Tipo de subvención, base legal, etc.

Anexo 2

Descripción de fichero de intercambio de bajas ARECA-FEOGA.

El fichero será de tipo ASCII plano. Los campos de tipo alfanumérico se justificarán a la izquierda. Los campos de tipo numérico se justificaran a la derecha y se rellenaran con ceros. Los campos de tipo fecha no contendrán caracteres de separación y tendrán el formato 'DDMMAAAA' donde 'DD' será el numero del día, 'MM' el número de mes y 'AAAA' el numero del año.

Los campos importe se especificarán en céntimos de euro si la moneda de curso legal es el euro.

Registro de cabecera

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 1.
2	8	Fecha	Fecha de inicio del periodo al que pertenecen las bajas. Formato de fecha DDMMAAAA.
10	8	Fecha	Fecha final del periodo al que pertenecen las bajas. Formato de fecha DDMMAAAA.
18	3	Numérico	Código del Organismo.
21	40	Alfanumérico	Descripción del Organismo.

Registro de detalle

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 2.
2	13	Numérico	Número Fijo
15	4	Numérico	Ejercicio del recibo
19	4	Numérico	Código de Tributo
23	1	Alfanumérico	Blanco
24	8	Alfanumérico	Código de la operación a aplicar: ACPBAJA = Baja de la deuda
32	8	Numérico	Fecha de la baja. Formato DDMMAAAA
40	13	Numérico	Importe de principal de la deuda
53	26	Numérico	Ceros
79	8	Alfanumérico	Blanco
87	13	Numérico	Ceros

Registro de cola

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 3.
2	13	Numérico	Suma total del principal del fichero.
15	39	Numérico	Ceros.
54	13	Numérico	Número total de registros (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3).

Descripción de fichero de intercambio de cobros ARECA-FEOGA.

El fichero será de tipo ASCII plano. Los campos de tipo alfanumérico se justificarán a la izquierda. Los campos de tipo numérico se justificarán a la derecha y se rellenarán con ceros. Los campos de tipo fecha no contendrán caracteres de separación y tendrán el formato 'DDMMAAAA' donde 'DD' será el número del día, 'MM' el número de mes y 'AAAA' el número del año.

Los campos importe se especificarán en céntimos de euro si la moneda de curso legal es el euro.

Registro de cabecera

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 1.
2	8	Fecha	Fecha de inicio del periodo al que pertenecen los ingresos. Formato de fecha DDMMAAAA.
10	8	Fecha	Fecha final del periodo al que pertenecen los ingresos. Formato de fecha DDMMAAAA.
18	3	Numérico	Código del Organismo.
21	40	Alfanumérico	Descripción del Organismo
61	10	Alfanumérico	Indica si los ingresos corresponden a voluntaria o a ejecutiva. (valores VOLUNTARIA/EJECUTIVA).

Registro de detalle

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 2.
2	13	Numérico	Número Fijo.
15	4	Numérico	Ejercicio del recibo.
19	4	Numérico	Código de Tributo.
23	1	Alfanumérico	V=Voluntaria, E=Ejecutiva.
24	8	Alfanumérico	Código de la operación a aplicar: COBRO = Cobro que cancela la deuda COBRO_P = Cobro Parcial
32	8	Numérico	Fecha de ingreso. Formato DDMMAAAA.
40	13	Numérico	Importe de cobro aplicado a principal.
53	13	Numérico	Importe de cobro aplicado a recargo.
66	13	Numérico	Importe de cobro aplicado a demora.
79	8	Alfanumérico	Blanco.
87	13	Numérico	Importe de cobro aplicado a costas.

Registro de cola

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 3.
2	13	Numérico	Suma total del principal del fichero.
15	13	Numérico	Suma total del recargo del fichero.
28	13	Numérico	Suma total del demora del fichero.
41	13	Numérico	Suma total de las costas del fichero.
54	13	Numérico	Número total de registros (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2492 Orden por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Totana.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Totana, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Totana, procede aprobar dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

Dispongo: Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de TOTANA, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cañada Real de Granada a Cartagena, con una longitud aproximada de dieciséis mil cien metros, y una anchura de cuarenta metros.
- Cordel de los Alhagüeces, con una longitud aproximada de catorce mil ochocientos metros, y una anchura de treinta y siete metros con cincuenta centímetros, excepto el tramo comprendido entre el primer cruce con el Canal del Tránsito Tajo-Segura y el Camino del Algarrobo, donde la anchura es de veinte metros.
- Vereda Real de la Pinilla, con una longitud aproximada de cinco mil ochocientos metros, y una anchura de veinte metros.
- Vereda del Camino de Ordales u Hondales, con una longitud aproximada de veintisiete mil quinientos metros, y una anchura de veinte metros, excepto en el tramo urbano en el que se ajusta al ancho de las calles.
- Vereda de la Rambla de Lébor, con una longitud aproximada de diez mil trescientos metros, y una anchura de veinte metros.
- Vereda del Camino Los Valencianos, con una longitud aproximada de trece mil quinientos metros, y una anchura de doce metros.
- Vereda del Collado de la Zarza, con una longitud aproximada de quince mil cien metros, y una anchura de veinte metros.
- Vereda de las Cuevas de la Plata, con una longitud aproximada de diez mil quinientos metros, y una anchura de doce metros.

- Colada del Cerro de la Cabra o de la Pelada, con una longitud aproximada de cinco mil metros, y una anchura de diez metros.

- Colada del Purgatorio, con una longitud aproximada de cuatro mil cien metros, y una anchura de diez metros.

- Colada de la Carrasca, con una longitud aproximada de mil doscientos metros, y una anchura de diez metros.

- Colada al Abrevadero de la Balsa Chica, con una longitud aproximada de seiscientos cincuenta metros, y una anchura de seis metros.

- Colada del Lomo Centeno, con una longitud aproximada de doscientos treinta metros, y una anchura de seis metros.

- Colada al Abrevadero del Cañico, con una longitud aproximada de dos mil novecientos metros, y una anchura de seis metros.

- Colada al Abrevadero de las Flotas de Arranca, con una longitud aproximada de seis mil cien metros, y una anchura de seis metros.

- Lugares asociados: Abrevadero de los Pozos, Abrevadero de la Balsa Chico, con una superficie de 2.000 m²., Abrevadero del Cañico, con 1.000 m²., Abrevadero del Paso del Molino, con 3.000 m²., Abrevadero de Carivete, Abrevadero de la Casa del Clérigo, Abrevadero de las Fontanillas, con 2.000 m².; Abrevadero de las Yeguas, Abrevadero de la Fuente de la Carrasca, Abrevadero de las Flotas de Arranca, Descansadero de las Carrasca, con 10.000 m²., Descansadero de los Pozos, con 20.000 m²., Descansadero del Rulo, con 3.000 m²., Majada de la Cueva de las Campanetas, con 500 m².

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2558 Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de electricista de baja tensión y se establecen los requisitos específicos de los aspirantes a dicha convocatoria.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprobó el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), ha establecido en la ITC-BT-03 la regulación de las condiciones y requisitos que deben observarse para la certificación de la competencia de los profesionales que actúan en el campo de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

La propia Guía Técnica aprobada por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento aporta, entre sus comentarios y observaciones, aclaraciones a la manera de demostrar, tanto la formación necesaria, como la experiencia precisa para determinar dicha competencia.

La Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, reguló el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales de determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En lo que afecta a los electricistas de baja tensión, una vez ha entrado en vigor el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, es preciso adaptar las actuaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en este ámbito a las nuevas disposiciones y requisitos de competencia profesional establecidos en dicho Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, según lo previsto en el artículo 12.1.d de la Ley de Industria, y sin perjuicio de las posteriores adecuaciones o modificaciones que se prevé sean establecidas mediante Orden Ministerial, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del indicado Real Decreto.

En concreto, se trata de precisar los requisitos necesarios para poder acceder a las convocatorias de examen para la obtención del carné profesional de electricista de baja tensión.

Al respecto, la Disposición Transitoria de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, determinó que para la obtención de carnés profesionales previstos en normas cuya aprobación sea posterior a la fecha de publicación de la misma, habrá de establecerse mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tanto el número de convocatorias, como las demás peculiaridades que puedan afectarles, siendo por lo demás de aplicación las normas generales allí establecidas.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Orden de 15 de marzo de 2000, esta Dirección General, ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes al carné profesional de Electricista de Baja Tensión (Cualificación Individual de Baja Tensión), con arreglo a las siguientes,

Bases de la convocatoria

Primera.- Normas Generales.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo del examen y demás extremos sobre realización de las pruebas que por la presente Resolución se convocan, estarán regidos por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000,

de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se reguló el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales de determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras, así como en la Resolución de 6 de octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por los especificados en esta Resolución y que se incluyen como Anexos I, II y III.

Segunda.- Convocatoria de Pruebas de Aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud:

Tipo de Carné: Electricista de Baja Tensión

Nº de Convocatorias: 2

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:
Convocatoria:

1.^a Del 16 al 30 de abril de 2006.

2.^a Del 1 al 15 de octubre de 2006.

Tercera.- Tribunal Calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Convocatoria 1.^a:

Presidente: Titular: D. Daniel Mazón Sánchez.

Suplente: D. Francisco Vidal Navarro.

Vocal: Vocal: Titular: D. Miguel Ángel Fonet Campoy.

Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez.

Secretario: Titular: D. Alfonso Ayuso Pérez.

Suplente: D. Pedro Luis Conesa Cegarra.

Convocatoria 2.^a:

Presidente: Titular: D. Francisco Vidal Navarro.

Suplente: D. Daniel Mazón Sánchez.

Vocal: Vocal: Titular: D. Eugenio Rosique Pérez.

Suplente: D. Francisco Bailón Peña

Secretario: Secretario: Titular: D. Angel Luis López de la Torre.

Suplente: D. Miguel Ángel López Sánchez

Cuarta.- Pruebas de Aptitud.

Las pruebas de aptitud a realizar versarán sobre las materias que se relacionan en el Anexo IV a la presente Resolución, así como las ITC señaladas en el Anexo V.

Los interesados pueden optar por presentarse a la obtención del carné profesional de categoría básica o bien a la de especialista en la o las modalidades correspondientes, manifestándolo así expresamente en la correspondiente solicitud de admisión a examen.

Por cada convocatoria se realizará una prueba teórica y otra práctica para cada una de las categorías, a las que deben concurrir los interesados incluidos en

las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03 que cumplan los requisitos correspondientes.

Asimismo, quienes se encuentren en las situaciones b.3 y b.5 de dicho apartado, deben concurrir a un examen que consistirá en una prueba práctica análoga a la exigible para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03. Estos aspirantes se presentarán únicamente el día del examen correspondiente a la prueba práctica celebrada para las situaciones b.1 y b.2.

La referencia a la situación b.5 del párrafo anterior ha de entenderse con la matización realizada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004, que anula el inciso 4.2.c.2. de la ITB BT-03 en lo que respecta a los ingenieros industriales.

Quinta.- Entidades reconocidas para impartir cursos de electricista de baja tensión.

El procedimiento que se indica a continuación resultará vigente hasta tanto se establezcan mediante Orden ministerial los requisitos sobre «Entidades de Formación», previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 841/2002, de 2 de agosto.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá reconocer como Entidad acreditada para impartir los cursos teórico-práctico de electricista de baja tensión (cualificación individual de baja tensión), a las entidades que justifiquen que reúnen los requisitos adecuados para realizar dichos cursos, debiendo presentar la correspondiente solicitud acompañada de una memoria en la que consten estos extremos, así como disponer de los medios, todo ello según lo relacionado en el Anexo VI.

Previamente a la realización de los cursos, la entidad reconocida deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de cada curso que se va a impartir, con indicación, como mínimo, de los datos siguientes:

- * Título del curso.
- * Carné que se desea obtener.
- * Duración del curso .
- * Temas teóricos (horas).
- * Prácticas (horas).

- * Fecha de inicio.
- * Fecha de finalización.
- * Horario de impartición.
- * Localidad.
- * Programa didáctico (ajustado al contenido del Anexo IV de esta Resolución).
- * Locales a utilizar, tanto para las clases prácticas, como teóricas.
- * Profesorado y su titulación.
- * Entidades que lo imparten.
- * Número de alumnos previsto.
- * Otros datos de interés.
- * Fecha, firma y sello de la Entidad.

Las entidades reconocidas conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 15 de enero de 2004 (BORM número 32 de 9 de febrero de 2004), para realizar los cursos teórico-prácticos citados, no precisarán otro requisito que la comunicación de inicio antes citada, si tienen dicha autorización en vigor.

Sexta.- Titulaciones equivalentes para la obtención del carné de electricista de baja tensión.

Las titulaciones de formación profesional habilitantes para la obtención del carné de electricista de baja tensión, serán las relacionadas en la Instrucción ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, o sus equivalentes señaladas en el Anexo III a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia, a 23 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Modalidad I. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Sistemas de control distribuido. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. Control de procesos.

Modalidad II. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

Modalidad III. Locales con riesgo de incendio o explosión.

Modalidad IV. Quirófanos y salas de intervención.

Modalidad V. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

Modalidad VI. Instalaciones generadoras de baja tensión

ANEXO II.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL CARNE DE ELECTRICISTA EN BAJA TENSION (CERTIFICADO DE CUALIFICACION INDIVIDUAL EN BAJA TENSION) (Punto 4 de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante R.D. 842/2002 de 2 de agosto)

Titulación	Experiencia de al menos un año en empresa de instalaciones eléctricas	Curso (horas)	Tipo de prueba
b1) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas	No	100	Teórica y práctica
b2) Técnicos de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas	Sí	40	Teórica y práctica
b3) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas	No	No precisa	Práctica
b4) Técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas	Sí	No precisa	Obtiene el carné previa solicitud
b5) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.	No	No precisa	Práctica
b6) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.	Sí	No precisa	Obtiene el carné previa solicitud

ANEXO III.**TITULACIONES EQUIVALENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL DE ELECTRICISTA DE BAJA TENSION.**

En cuanto a las titulaciones de formación profesional equivalentes a las señaladas en el Anexo II de esta Resolución, y de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, se admiten las siguientes:

1) Títulos equivalentes al de Técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas (ciclo formativo de grado medio en la familia profesional de Electricidad y Electrónica):

a) Formación Profesional de primer grado:

- Electricidad (rama Electricidad y Electrónica).

b) Módulos Profesionales de nivel 2:

- Instalador-Mantenedor Eléctrico (rama Electricidad y Electrónica).

2) Títulos equivalentes al de Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (ciclo formativo de grado superior en la familia profesional de Electricidad y Electrónica):

Formación Profesional de segundo grado:

- Instalaciones y líneas eléctricas (rama Electricidad y Electrónica).
- Máquinas eléctricas (rama Electricidad y Electrónica).

A los efectos de acceso a la obtención del carné profesional de electricista de baja tensión, se admiten asimismo las siguientes titulaciones equivalentes a la de Técnico superior en instalaciones electrotécnicas:

Formación Profesional de segundo grado:

- Mantenimiento Electromecánico (rama Electricidad y Electrónica).
- Mantenimiento Eléctrico-Electrónico (rama Electricidad y Electrónica).

ANEXO IV.**MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARAN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL CARNE DE ELECTRICISTA DE BAJA TENSION (CERTIFICADO DE CUALIFICACION INDIVIDUAL EN BAJA TENSION).**

Las materias sobre las que versarán las pruebas de aptitud de las convocatorias a que se refiere la base cuarta de la presente Resolución son las indicadas a continuación:

1. Para carné de electricista de baja tensión, categoría básica.**1.1. Prueba teórica.**

1.1.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997): Artículos 1, 2, 3, 9, 10 y 11.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000, con rectificación en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo de 2001).
- Título III, Capítulo II "Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro".
- Título VI, Capítulo I, Sección Tercera "Traspaso y subrogación de los contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes", Sección Sexta "Medida y Control" y Capítulo II "Calidad de servicio".
- Título VII, Capítulo II (artículo 115).
- Disposición Transitoria Décima y Disposiciones Finales Tercera y Cuarta.
 - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002.
 - Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002, y que se citan en el apartado a) del Anexo V de la presente Resolución.
 - Las Normas UNE siguientes:
UNE 20062, UNE 20315, UNE 30324, UNE 20324/1M, UNE 20392, UNE 20431.
Las normas UNE 20460 mencionadas en la ITC-BT-02.
UNE 20572-1, UNE 21027-9, UNE 21027-9/1M, UNE 21030, UNE 21123-1, UNE 21123-2, UNE 21123-3, UNE 21123-4, UNE 21123-5, UNE 21144-1-1, UNE 21144-1-2, UNE 21144-2-1, UNE 21144-2-2, UNE 21144-3-1, UNE 21150, UNE 21155-1, UNE 21157-1, UNE 21166, UNE 211002, UNE-EN 50085-1, UNE-EN 50085-1/A1, UNE-EN 50086-1, UNE-EN 50086-2-4, UNE-EN 50086-2-4/A1, UNE-EN 50102, UNE 50102/A1,
UNE-EN 60309-1, UNE-EN 60423, UNE-EN 60439-1, UNE-EN 60598-1, UNE-EN 60598-2-3, UNE-EN 60598-2-3/A1, UNE-EN 60598-2-3/A2, UNE-EN 60598-2-18, UNE-EN 60598-2-22, UNE-EN 60947-2, UNE-EN 60947-2/A1, UNE-EN 60998-2-1, UNE-HD 603 (série)

1.2. Prueba práctica.

1.2.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Resolución por escrito de cuestiones y supuestos prácticos basados en el programa de conocimientos tecnológicos y reglamentarios exigibles a esta categoría de instalador, o bien, descripción y/o realización de instalaciones eléctricas tipo, medidas de magnitudes eléctricas y comprobación de conocimientos técnico-reglamentarios dentro del campo de aplicación del programa de la prueba teórica.

1.2.2. Para las situaciones b.3 y b.5 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Análogo ejercicio al exigible en el apartado 1.2.1 anterior, y que podrá contener cuestiones relativas a la aplicación de la reglamentación exigible para los instaladores de esta categoría.

2. Para carné de electricista de baja tensión, categoría especialista.

2.1. Prueba teórica.

2.1.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

Además de lo expresado en el apartado 1.1 anterior para la categoría básica, lo siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 2002, y que se citan en el apartado b) del Anexo V de la presente Resolución, para cada modalidad de carné de la categoría especialista

- Las Normas UNE señaladas en el apartado 1.1 para la categoría básica y las siguientes:

UNE 20615, UNE 20615/1C, UNE 20615/2C, UNE-EN 50015, UNE-EN 50018, UNE-EN 50020, UNE-EN 50039, UNE-EN 50107, UNE-EN 50160, UNE-EN 50281-1-2, UNE-EN 60079-10, UNE-EN 60079-14, UNE-EN 60079-17.

- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de septiembre de 2000).

- Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 2002).

2.2. Prueba práctica

2.2.1. Para las situaciones b.1 y b.2 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Resolución por escrito de cuestiones y supuestos prácticos basados en el programa de conocimientos tecnológicos y reglamentarios exigibles para cada tipo de carné de la categoría especialista, o bien, descripción y/o realización de instalaciones eléctricas tipo, medidas de magnitudes eléctricas y comprobación de conocimientos técnico-reglamentarios dentro del campo de aplicación del programa de la prueba teórica..

2.2.2. Para las situaciones b.3 y b.5 del apartado 4.2 de la ITC-BT-03:

- Análogo ejercicio al exigible en el apartado 2.2.1 anterior, y que podrá contener cuestiones relativas a la aplicación de la reglamentación exigible para el carné de categoría especialista según modalidad.

(Para la realización de la prueba práctica se permite la utilización de los reglamentos y calculadora no programable).

ANEXO V

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION SOBRE LAS QUE VERSARAN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA OBTENCION DE LOS CARNÉS SEGUN CATEGORÍAS.

a) Categoría básica:

- Todas las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, excepto las contempladas para la categoría especialista relacionadas en el apartado siguiente.

b) Categoría especialista:

<u>MODALIDADES DEL CARNÉ ESPECIALISTA</u>	<u>INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS</u>
Modalidad I	ITC-BT-51
Modalidad II	ITC-BT-06, ITC-BT-07 y ITC-BT-11
Modalidad III	ITC-BT-29
Modalidad IV	ITC-BT-38
Modalidad V	ITC-BT-44
Modalidad VI	ITC-BT-40

Modalidad I. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Sistemas de control distribuido. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos. Control de procesos.

Modalidad II. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

Modalidad III. Locales con riesgo de incendio o explosión.

Modalidad IV. Quirófanos y salas de intervención.

Modalidad V. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

Modalidad VI. Instalaciones generadoras de baja tensión

ANEXO VI.**REQUISITOS PARA RECONOCER COMO ENTIDAD ACREDITADA PARA IMPARTIR CURSOS TEORICO-PRACTICOS DE ELECTRICISTA DE BAJA TENSION**

Los datos que deben constar en la memoria que acompañará a la solicitud de la entidad son:

- 1º.- Ambito geográfico de actuación solicitado.
- 2º.- Nombre y titulación del Director técnico de los cursos y justificación de poseer los conocimientos suficientes en el campo electrotécnico de baja tensión.
- 3º.- Medios materiales de que se dispone, tales como locales, material didáctico y de prácticas, talleres, etc.
- 4º.- Metodología de la enseñanza, con indicación de la organización de la misma y sistemas de evaluación previstos.
- 5º.- Experiencia anterior en la impartición de cursos de formación profesional o similares.

Los medios materiales de que debe disponer la entidad deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Aula teórica de superficie 2 m² por alumno (mínimo 40 m²), en propiedad, alquilada o cedida, por un período mínimo equivalente a la duración de los cursos a impartir.
- Aula taller de prácticas capaz de al menos 1/3 de los alumnos de teoría (superficie mínima 125 m²), en propiedad, alquilada o cedida, por un período mínimo equivalente a la duración de los cursos a impartir.
- Equipos y medios didácticos suficientes para teoría (proyector de transparencias, pizarra, televisión, vídeo, ordenador, etc).
- Biblioteca especializada.
- Aseos y sanitarios según reglamentación aplicable.
- Oficina administrativa.
- Secretaría.
- Sala de profesores.
- Herramientas y equipos prácticos:
 - Telurómetro;
 - Medidor de aislamiento, según ITC-BT-19;
 - Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
 - Tensión alterna y continua hasta 500 V;
 - Intensidad alterna y continua hasta 20 A;
 - Resistencia;
 - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
 - Detector de tensión;
 - Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
 - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo;
 - Equipo verificador de la continuidad de conductores;
 - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω ;
 - Herramientas comunes y equipo auxiliar.
 - Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.
 - Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red;
 - Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos;
 - Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos;
- Herramientas, equipos y medios de protección individual necesarios, que estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2678 Anuncio de información pública del proyecto técnico de «Reimplantación de pantalanos en la Zona VI y dársena 16 bis del Puerto Tomás Maestre de La Manga», promovido por Puertomenor, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública el proyecto técnico de «Reimplantación de pantalanos en la zona VI y dársena 16 bis del Puerto Tomás Maestre de La Manga», ubicado en T.M. de San Javier, promovido por Puertomenor S.A.

El Proyecto técnico estará a disposición del público, durante un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2395 Corrección de error al anuncio de información pública del Anteproyecto de Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 2395, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 27 de febrero de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En la fecha del anuncio, donde pone:

«Murcia, 13 de febrero de 2000»;

debe poner:

«Murcia, 13 de febrero de 2006».

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

2682 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de gestión de la organización de la «XXI Feria del Libro de Murcia 2006».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/39/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de gestión de la organización de la «XXI Feria del Libro de Murcia, 2006».
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse desde la constitución de la garantía definitiva hasta siete días después de la finalización de la Feria, prevista para el día 26 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 90.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato, las empresas participantes se podrán dirigir a D. José Pablo Gallo León, Director de la Biblioteca Regional. Teléfono 968 362500.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 20 de febrero de 2006.—La Vicesecretaria, **María Luisa López Ruiz.**

Consejería de Agricultura y Agua

2498 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos por los servicios prestados a la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, adopta el

acuerdo de iniciar expediente de Concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a título póstumo, a D. Antonio León Martínez-Campos, por los servicios prestados a la Región de Murcia desde las distintas responsabilidades que desempeñó a lo largo de una intensa vida de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formalizarse en horas hábiles de despacho, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua sita en Plaza de Juan XXIII, n.º 8, 30.008 Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2680 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C/02.03.06

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio consistente en programa radiofónico para la integración de inmigrantes en la Región de Murcia.

b) División por lotes y número:—.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31.12.2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 29.200,00 euros, IVA incluido (en cómputo anual).

5.- Garantías:

- Provisional: 584,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3 (4.ª planta).

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º.- Domicilio: Avda. de La Fama, 3.

3.º.- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual esta obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3

c) Localidad: 30006 Murcia

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas.

e) Hora: a partir de las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: —

11.- Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

12.- Fecha de envío al DOCE: —

13.- Portal informático o página web para obtener información y acceso a los pliegos:

- <http://www.carm.es>.

Murcia, 17 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2489 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

Caza 25/05. Agustín Ríos Toledo. Maestro Argenta 9 2 Cieza. Art. 100.15 , de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 285/05. Ernesto Fidalgo Perales. Moralzarzal 8 Collado Villalba. Art. 100.11, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2490 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

199/05 Antonio Jiménez Celdrán. Camino Salabosque s/n Murcia. D.N.I 27.460.288. Artículo 110.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, vigente en materia de fauna silvestre. Sanción 60,10 €

Murcia, 3 de febrero de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2491 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente: 284/05

Nombre: Carlos Ros González.

Domicilio: C/ Lo Auditor s/n,

Municipio: Murcia.

D.N.I 22.922.074

Infracción e importe: Artículos 111.1 y 111.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, vigente en materia de fauna silvestre. Sanción 601,02 €

Murcia, 6 de febrero de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2473 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Anexo

Expediente: 1236/2002
 Expte. Referencia: SAT/43/2002
 Recurrente: TRANSPORTES BENELEX, S.L.
 Hechos: TRANSPORTAR PALES Y ENVASES DE PLASTICO DE SAN GINES A ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE O JUSTIFICANTE DE POSEERLA O TENERLA SOLICITADA.
 Fecha Orden:
 Sanción Impuesta: 1.500,00 Euros

Anexo

N.º Expediente: SAT4726/2004
 Denunciado: ATERO OLMOS, DOMINGO RAFAEL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL TEOFILO CAUTIER N° 2 piso 5 pta. C 18015 GRANADA GRANADA (Granada)
 Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE RETIRA HOJA DE REGISTRO. CONDUCTOR: FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ.
 Norma Infringida: Art.140.22LOTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
 Sanción: 3.301,00 Euros
 Fecha Denuncia: 22/09/2004
 Matrícula: GR-2939-AT

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2472 Notificación de ordenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**

Nº Expediente: SAT1075/2005
 Denunciado: JOSE RODRIGUEZ MARTIN, S.L.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: LG PJE. CAMINO LOS RINCONES N° s/n 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE USO ESPECIAL (OBREROS) DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 40 OBREROS, DESDE LORCA A MAZARRON, SEGUN ACREDITADA CON LA RELACION NOMINAL.
 Norma Infringida: Arts 47 y 103 LOTT, Arts 41 y 158 ROTT.
 Observaciones Art. Infringido:Art 143.1.e LOTT.
 Sanción: 1.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 06/06/2005
 Matrícula: Z-0694-S

Nº Expediente: SAT913/2005
 Denunciado: GISBERT CAMPOS, BARTOLOME
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ESPARRAGAL N° 16 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES (CINCO) Y HERRAMIENTAS, ENTRE CALASPARRA Y CEHEGIN, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 04/05/2005
 Matrícula: AB-6550-K

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2471 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que se relacionan a continuación, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio Económico de Inversiones y Control de Gestión, sito en Plaza Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo citado sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Serie: 140160 991 038000 00005 2006 510 2

Concepto: 038000-Reintegro pagos indebidos ejerc. cerrados (gts. corrientes)

Nombre: Sánchez Barba Juan Antonio

NIF/CIF: 22477150D

Dirección: San José 6 1.º A El Palmar

Municipio: Murcia

Importe: 1.257,69

Murcia, 16 de febrero de 2006.—El Jefe del Servicio Económico de Inversiones y Control de Gestión, **Pedro Jiménez Mompeán**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2456 Relación de envíos a Boletín. Primera Instancia (Seguridad Social).

Relación de ENVIOS A BOLETIN : PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL).

Table with columns: NÚMERO ACTA, EXPEDIENTE, F. RESOL., NOMBRE SUJETO RESPONSABLE, Nº PATR/S.S., NIF/DNI, DOMICILIO, MUNICIPIO, IMPORTE, MATERIA. Contains a list of administrative records.

Nº de actas por página: 7
Nº de actas de R. soc.: 42
Nº total de actas: 42
Importe seg. social: 38.796,67
Importe total: 38.796,67

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponde según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Secretario General, Pedro García Vicente

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj.: Ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seg. Social: Ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

(D.G. 27)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2422 Notificación resoluciones de recurso alzada (Infracción)

Expte.: 294/04-I

Acta: 1690/04

Empresa: Agrícola Imperio, S.L.

N.I.F.: B-73034696

Domicilio: Ortega y Gasset, 1 – Murcia

Materia: Extranjeros

Importe: 66.011 euros

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso de alzada agota la vía Administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 31)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2467 Información pública

En este organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales de la EDAR de las urbanizaciones de los denominados Sectores «El Galtero» en Torre Pacheco (Murcia) y «ZU-ER-MP-El Galtero» en Murcia por un volumen de 1.500 m³/día (547.500 m³/año) para el riego de dos campos de golf de 50 y 20,653 Has respectivamente.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente plano a escala 1:5000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se

presentarán en papel, y preferiblemente en fichero formato Autocad, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos por tanto aquellos planos en los que los perímetros y superficies de riego se marquen a mano, con rotulador o similar. Se deberán incluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Deberán aportarse además documentos públicos que acrediten la propiedad de las tierras a regar, si es tal el uso contemplado, no podrán contemplar una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación.

Peticionario: Urbanizadora Residencial, S.A.

Referencia: CSR-27/2005.

Representante: Esteban Gomedio López de Asain.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de un campo de golf y zonas verdes.

Volumen máximo anual de agua: 547.500 m³.

Superficie regable: 50 y 20,653 Has respectivamente.

Lugar o paraje: EDAR's de las urbanizaciones.

Término municipal y provincia: Torre Pacheco (Murcia) y Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

2228 Juicio de faltas 689/2005 cc.

Número de identificación único: 30030 2 0030091/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 689/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 644/2005-cc

En Murcia a veinticinco de octubre del año 2005, don Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 689/2005-cc, sobre falta de hurto, con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a doña María Consuelo Samper Jiménez, como autora responsable de una falta consumada de hurto, del artículo 623-1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (multa total de 180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto en caso de impago voluntario o forzoso de esta multa impuesta.

Debo condenar y condeno a doña María Consuelo Samper Jiménez a indemnizar al establecimiento «Mercadona» de Beniaján en el importe que el señor perito judicial determine en ejecución de esta sentencia por el valor de venta al público de una botella de güisqui «JB» y dos botellas de güisqui «Cardú».

Debiendo destacarse que ninguna cifra parcial que se pague por la condenada doña María Consuelo, se imputará al abono de la multa (ni, por lo tanto, a la elusión de su embargo de bienes o su arresto personal subsidiario) a la que ha sido condenada hasta que se haya satisfecho completamente las responsabilidades civiles dimanantes de los hechos enjuiciados a que ha sido también condenada y que se refieren en el párrafo anterior.

Y con imposición del pago de las costas a la condenada doña María Consuelo Samper Jiménez.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y custódiese el original de la misma en el libro de sentencias definitivas de este Juzgado, archivando este procedimiento en su fase de primera instancia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Consuelo Samper Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el, expido la presente en Murcia a uno de febrero de dos mil seis.— El/la Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

2358 Procedimiento número 96/2006.

N.º Autos: 96/06

Materia: Despido

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 96/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Lombo Pedrero contra la empresa Fábrica Española de Artículos Metálicos y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.ª la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, Nuevo Palacio de Justicia; el día tres de abril de 2006 a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Fabrica Española de Artículos Metálicos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

2360 Procedimiento número 100/2006.

N.º Autos: 100/06

Materia: cantidad

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 100/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Enrique Morales Tomás contra la empresa Audeca Ploder UTE Palmar III, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha Nuevo Palacio Justicia; el día tres de mayo de 2006 a las trece horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Audeca Ploder UTE Palmar III, y Ploder, S.A., en ignora-do paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

Instrucción número Tres de San Javier

2172 Juicio de faltas 444/2005.

Número de identificación único: 30035 2 0301928/2004.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 444/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que condeno a Santiago Correas Zaragoza, Dolores Zaragoza Lorente y Noelia Ferrer Micol, como autores de una falta de hurto a la pena de 4 días de localización permanente a cumplir en su domicilio y que indemnice a «Coyote Modas» en 30 euros, con imposición de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Antonio García Párraga, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente en San Javier a ocho de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario.

—

De lo Social número Siete de Granada

2389 Ejecución n.º: 27/2005.

N.I.G.: 1808744S20040004583

Procedimiento: Ejecución 27/05

Ejecución n.º: 27/2005. Negociado: J

De: Joaquín Lozano Hidalgo

Contra: Athos Grupo Maquinaria, S.L.

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 27/2005, dimanante de autos núm. ejecución 27/05, en materia de ejecución, a instancias

de Joaquín Lozano Hidalgo contra Athos Grupo Maquinaria, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Athos Grupo Maquinaria, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.593,25 euros de principal, más 250 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Siendo desconocido el domicilio de la ejecutada Athos Grupo Maquinaria, S.L., y habiendo tenido su último domicilio conocido en Murcia, Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose a tal fin los oportunos despachos

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. don Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado De Lo Social número Siete de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Athos Grupo Maquinaria, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada a tres de febrero de dos mil seis.—El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

2155 Demanda 61/2006.

N.I.G.: 37274 4 0200066/2006 07420.

N.º Autos: Demanda 61/2006.

Materia: Ordinario.

En virtud de lo acordado en autos n.º 61 A 122 de 2006 seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Elisa Vilcheas Revilla y otros 62 en total contra Castellana de Envíos, S.L., sobre reclamación de cantidad. Por la presente se cita a Castellana de Envíos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Polígono Industrial Campos Sol Nave 9 de Puente Tocinos (Murcia) y actualmente se encuentra en ignorado paradero. A fin de que el día 27 de marzo de 2006 y 10:20 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Colón n.º 8 Sala 8 de esta ciudad, para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demanda para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer. Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demanda, expido la presente que firmo.

Salamanca a tres de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2487 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Villa Acuña».

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial «Villa Acuña», promovido por don Manuel Pedrera Sánchez, en representación de la mercantil «Llola, S.L.», siendo sus ordenanzas las siguientes:

2.f.2.- ORDENANZAS PARTICULARES:

2.f.2.1.- ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR: RU.

Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con los epígrafes R.U. de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Uso: Vivienda unifamiliar, aislada, pareada, adosada con los usos compatibles.

- Tipo de edificación: Aislada y adosada.
- Ocupación máxima: 35% de parcela.
- Retranqueos a todos los linderos: 4 m.
- Número de plantas: 2
- Altura máxima: 7 m.
- Edificabilidad máxima: 0,535 m²/m².
- Parcela mínima: 400 m².
- Aparcamiento obligatorio: 1 plaza por cada 100 m². construidos

Se consideran compatibles los comúnmente considerados para el uso residencial y turístico.

El número de viviendas permitido no superará el especificado en la tabla 1.2.d.1.4 de la Memoria.

2.f.2.2.- ORDENANZA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR: RP.U.

Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con los epígrafes R.P.U. de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Uso: El uso característico es el Residencial opcional, en cualquiera de sus categorías (unifamiliar o plurifamiliar). Se consideran compatible los usos: Comercial en planta baja de edificio de viviendas y el administrativo o de oficinas, incluidos los despachos profesionales.

Tipo de Edificación: Aislada, Agrupada, adosada o pareada. Ocupación máxima: 30% de parcela.

Retranqueos a todos los linderos: 4 m. mínima y como norma la mitad de la altura de los edificios.

- Número de Plantas: 3

- Altura máxima: 10 m.
- Edificabilidad máxima: 0,520 m²/m².
- Parcela mínima: 400 m².

Aparcamiento obligatorio: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento cubierto o descubierto por vivienda, una por cada 25 m². construidos de uso comercial y por cada 100 m². de construcción sobre rasante para cualquier otro uso.

El número de viviendas permitido no sobrepasará el especificado en la tabla 1.2.d.1.4 de la Memoria.

2.f.2.3.- ORDENANZA EQUIPAMIENTOS

(Zona de Interés Público, Social, Comercial, Escolar)

Comprende las manzanas grafiadas en planos como Eq. en este Plan Parcial.

Uso: El característico docente y comercial en cualquiera de sus categorías. Es compatible con ellos el de actividades culturales y los relacionados con la docencia, teniendo en cuenta el carácter de segunda residencia y turístico de este Plan Parcial y la demanda discontinua de dotaciones públicas. Se compatibilizan usos como los presumiblemente necesarios destinados a salud, relaciones sociales, de ocio, etc. tanto de iniciativa pública como privada.

Los parámetros y condiciones de la edificación serán los que puedan resultar necesarios para que se cumplan los fines que se persigan con la edificación que se proyecte, de acuerdo con la normativa y legislación del sector que le sea de afeción. La edificabilidad no superará 1 m²/m². La altura máxima será de tres plantas. Edificación aislada ocupación máxima 50%.

2.f.2.4.- ORDENANZA ZONA VERDE - JARDINES:

Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza zonas verdes significada con el epígrafe Z.V. El de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta una zona de 39.034 m².

Uso: Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de un quiosco de golosinas que tendrá una superficie construida no mayor de 25,00 m². y que será proyectado por el Ayuntamiento de forma que se le dote de una imagen propia de este tipo de instalaciones. Su explotación será en régimen de concesión al ser su propiedad pública.

Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio.

- Ocupación máxima: 25 m².
- Número de Plantas: 1
- Altura máxima: 3 m.
- Edificabilidad : 25 m²/m².
- Retranqueos a linderos: 4,00 m.

2.f.2.5.- ORDENANZA VIARIO Y APARCAMIENTOS:

Ámbito: Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Usos: Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

Superficie de la zona: 55.692,72 m².

2.f.2.7.- ORDENANZA C.T. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

- Ámbito: Comprende la zona grafiada bajo las siglas C.T. en el plano de ordenación

Usos: Se destina esta zona a centro de transformación.

Ocupación máxima: 100%.

Número máximo de plantas: 1

Altura máxima de edificación: Según Reglamento Centrales T. Edificabilidad máxima: 0,7 m²/m².

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 28 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Águilas**2660 Anuncio de contrato de servicios.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la convocatoria del contrato de servicios denominado «tramitación y resolución de expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902)».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 04/06-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la tramitación y resolución de expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902).

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de entrega: Negociado de Inmobiliaria y Estadística.

d. Plazo de ejecución: un año con posibilidad de prórroga en los plazos y términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

32,77 euros, incluido I.V.A./por unidad de urbana.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: En cuantía equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

a. De capacidad, especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. De solvencia económica y financiera y técnica y profesional: los referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: el decimoquinto día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de coincidir en domingo o festivo el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la referida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria.

c. Lugar de presentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

-Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

-Horario: de lunes a viernes no festivos, de 09,00 a 14,00 h., y sábados no festivos, de 09,00 a 13,00 h.

-Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e. Admisión de variantes: no se permite.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14 (Salón que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h, en primera convocatoria y, en su caso, 30 minutos más tarde en segunda convocatoria.

11.- Otras informaciones

a. De carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.

b. De carácter técnico: en el Negociado de Inmobiliaria y Estadística. Doña María del Mar Navarro Aranda. (Plaza de España, 14-1º.- Tlf.- 968418836).

12.- Gastos de anuncios

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,02 euros.

Águilas a 10 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

2690 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 2.4, sector Cabezo Verde I.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha tres de febrero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.4, Sector Cabezo Verde I de Alcantarilla, formulados por Profu, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 14 de febrero de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Alhama de Murcia

2688 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Sección de Obras Públicas.
Expediente: 25-05

2. Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (IVA incluido): «Restauración de la Torre Cristiana del Castillo de Alhama» 219.038,18 euros.

3. Plazos de ejecución.

Siete meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente;
Procedimiento: Abierto;
Forma: Concurso.

5. Garantía.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contrato.

Grupo K. Subgrupo 7. Categoría d.

7. Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840.

Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 968-631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es.

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6 Teléfono y Fax: 868 920279.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15,00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

9. Apertura de pllicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: primer día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 10.00 horas.

10. Gastos del anuncio y dirección de obra. Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia a 17 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Blanca

2329 Aprobación inicial de Presupuestos Generales para 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 9 febrero de 2006, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006, por lo que se expone al público, junto con la plantilla y relación de Puestos de Trabajo, el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 10 de febrero de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Bullas

2461 Delegación atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2006 se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña María Dolores Muñoz Valverde, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre D. José Luis Valera Reyes y D.^a Yolanda Guirado Trujillo.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 11 de enero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

—

Cartagena

2742 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de dos mil cinco se adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos, redactado por Hogar Sur Construcciones y Obras, S.A. en cuanto urbanizadora de la Unidad de Actuación.

Desconociéndose el domicilio del titular registral de la finca descrita en el proyecto con el n.º 2, a saber D. Cayetano Segura Jiménez, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad data del año 1924, se publica el presente para que sirva de notificación a la persona anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le hace saber que contra el referido acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de

la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 8 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

2695 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (expediente número 41/06).

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en paraje «Las Chinchillanas», a instancia de don Pedro García García.

Fortuna, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

2478 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2005.

- Resolución número 0H1144538 de fecha 24-1-05, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde Titular para atender asuntos de índole municipal fuera del municipio el mismo día 24 de enero de 2005, una vez finalizado el Pleno Extraordinario celebrado por la Corporación Municipal.

- Resolución número 0H1144594 de fecha 17-2-05, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular para atender asuntos de índole particular los días 18, 19 y 20 de febrero de 2005.

- Resolución número 0H1144601 de fecha 21-2-05, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por motivos de enfermedad del Alcalde Titular

durante los días 22 de febrero y siguientes mientras dure dicha situación.

- Resolución número 0H1144781 de fecha 5-5-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde Titular para asistir en París (Francia) a los actos organizados por el Gobierno francés con motivo del «Día de Europa» desde el día 6 de mayo una vez finalizada la Comisión de Gobierno Municipal hasta el día 9 de mayo de 2005.

- Resolución número 0H1144883 de fecha 15-6-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular para atender asuntos de índole particular los días 15 y 16 de junio de 2005.

- Resolución número 0H8774692 de fecha 8-7-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio, los días del 9 hasta el 18 de julio de 2005.

- Resolución número 0H8774711 de fecha 20-7-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por motivos de desplazamiento a Madrid del Alcalde Titular para resolver asuntos municipales en la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento el día 21 de febrero de 2005.

- Resolución número 0H8774734 de fecha 28-7-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde D. Josías Martínez Fajardo del 1 al 28 de agosto de 2005 y D. Leoncio Collado Rodríguez del 29 al 31 de agosto de 2005, por motivos de descanso y vacaciones.

- Resolución número 0H8775016 de fecha 5-12-2005, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular para atender asuntos de índole particular los días 6, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2005.

Lorca, 25 de enero de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

2357 Proyecto de Modificación Puntual N.º 61 al P.G.O.U. de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual N.º 61 al P.G.O.U. de Mazarrón, para el área A-05-06-01; que se

instruye de oficio por este Ayuntamiento, según proyecto redactado por los arquitectos D. José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que pueda ser examinado en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y presentadas por escrito las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 8 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

2387 Aprobación padrón correspondiente al ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de 2006, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y tasa de alcantarillado del primer bimestre del ejercicio 2006.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 1 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda.

Mula

2481 Aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación SC12 (SC12a y SC12b).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005 acordó aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación SC12 (SC12a y SC12b), así como el cambio de sistema de cooperación a compensación y sus Estatutos y Programa de Actuación.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 13 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2714 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 1/2006.

1.- Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.
Expediente número 1/2006.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Ampliación del Centro Social de Mayores de Corvera (Murcia).

Lugar de ejecución: Corvera (Murcia).

Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 115.000,00 €.

5.- Garantía provisional

2.300,00 €.

6.- Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, cuarta planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2715 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de servicio. Expediente número 80/2006.

1.- Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.

Expediente número 80/2006.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Servicio de recepción, orientación y atención básica al ciudadano.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 65.000,00 €.

5.- Garantía provisional

1.300,00 €.

6.- Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, cuarta planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

—

Murcia

2716 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 70/2006.

1.- Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.

Expediente número 70/2006.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Vestuarios en Pabellón Deportivo en Los Garres (Murcia).

Lugar de ejecución: Los Garres (Murcia).

Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 298.821,63 €.

5.- Garantía provisional

5.976,43 €.

6.- Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, cuarta planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: Grupo C, todos los subgrupos, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2717 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de servicio. Expediente número 99/2006.

1.- Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.

Expediente número 99/2006.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Servicio de apoyo y refuerzo para la integración y normalización escolar de menores inmigrantes.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, sin considerar los meses de julio, agosto; prorrogable por un periodo igual al inicial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Precio máximo del contrato: 107.304,00 €.

5.- Garantía provisional

2.146,08 €.

6.- Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, cuarta planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2463 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Pm7, «Extensión residencial de baja densidad al norte de la autovía Palmar-Alcantarilla. El Palmar». Expte. 434/04.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Pm7, «Extensión residencial de baja densidad al norte de la autovía Palmar-Alcantarilla. El Palmar».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Ginés Caballero Borja, D. Juan Escámez, D. Antonio Fortuna Baños y D.ª Ylenia Climent Pérez.

«1.3.2.1.4. ORDENANZAS DE USO.

El sector Zb-Pm7 está considerado como un sector de suelo urbanizable para usos residenciales en régimen de uso característico.

Las tipologías genéricas de crecimiento residencial reflejadas en este Plan Parcial resultan de la utilización combinada de un determinado conjunto de ordenanzas del Suelo Urbano, y son las siguientes:

1.3.2.1.4.1. Ordenanza RJ: Áreas Residenciales Ajardinadas.

Son extensiones residenciales prolongando áreas consolidadas, a desarrollar mediante tipologías de edificación exenta sobre parcela privada ajardinada, bien sea Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña o gran parcela, o bien Colectiva Jardín; así como mediante viviendas Unifamiliares Adosadas. Estas tipologías podrán aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Siempre que no supere un porcentaje del 10% de la superficie a ordenar, podrán incorporarse otros tipos edificatorios más densos, pero siempre dispuestos en espacios relativamente concentrados.

La tipología de Colectiva Jardín, a desarrollar en suelo urbanizable, se corresponde con edificaciones plurifamiliares en bloque o grupos de unifamiliares adosadas que se sitúan de forma exenta sobre la parcela, permitiendo grandes espacios libres privados cuyo ajardinamiento y servicios comunes imprime a esta tipología un carácter muy significativo de calidad residencial.

Por tanto dicha Ordenanza se aplica como ordenanza genérica, pudiéndose aplicar las siguientes tipologías: Bloque Aislado (RB). Vivienda Unifamiliar Adosada (RD). Vivienda Unifamiliar Aislada (RF).

Dentro de los Planos de Ordenación General se asignan a las manzanas las nomenclaturas de acuerdo

con las establecidas en el Plan General con sus correspondientes superficies, indicando en las manzanas edificables la altura máxima proyectable y su superficie construible.

1.3.2.1.4.2. Bloque Aislado (RB).

Definición.

Regula las condiciones para la ejecución de edificios exentos de vivienda colectiva que se dispone libremente sobre una parcela.

Condiciones de uso.

Uso característico:

-Residencial.

Usos compatibles:

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

- Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales.

- Oficinas y servicios profesionales., en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

- Restauración, espectáculos y ocio.

- Equipamientos.

- Garajes.

Condiciones de parcelación y edificación.

Las condiciones de parcela, son las establecidas en los planos de ordenación P-1, P-3 y P-4. y en las tablas de datos numéricos de la memoria numérica apartado 3.3.7. Asimismo se especifican en dichos planos las alturas máximas, edificabilidad y ocupación correspondientes a cada parcela.

La altura mínima será de una planta.

La fachada mínima será de seis metros.

La parcela mínima será de 100 m2.

Se permiten retranqueos en la fachada, admitiendo figuras quebradas y/o aterrazadas, entendiéndose la alineación como un límite de la propiedad, teniendo éste, carácter orientativo de la figura definitiva del edificio en cuanto a retranqueos y carácter obligatorio en cuanto a vuelos.

No se permitirán vuelos a una altura mínima de 3.60 m, la longitud del vuelo se ajustará a la permitida por el P.G.O.U.MU. y computará a partir de la alineación de parcela.

1.3.2.1.4.3. Vivienda Unifamiliar Adosada (RD).

Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

Condiciones de uso.

Uso característico:

- Residencial.

Usos compatibles:

- Talleres domésticos.
- Comercio local.
- Oficinas y servicios profesionales Equipamientos.

- Garajes en sótano y planta baja.

Condiciones de la edificación. Condiciones de parcela.

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m² y 6 m, respectivamente.

Las condiciones de parcela son las establecidas en los planos de ordenación P-1, P-3 y P-4. y en las tablas de datos numéricos de la memoria numérica apartado 3.3.7. Asimismo se especifican en dichos planos las alturas máximas, retranqueos a alineación edificabilidad y ocupación correspondientes a cada parcela.

La altura mínima será de una planta.

Se permiten retranqueos en la fachada, admitiendo figuras quebradas y/o aterrazadas, entendiéndose la alineación como un límite de la propiedad, teniendo éste, carácter orientativo de la figura definitiva del edificio en cuanto a retranqueos y carácter obligatorio en cuanto a vuelos.

No se permitirán vuelos a una altura mínima de 3.60 m, la longitud del vuelo se ajustará a la permitida por el P.G.O.U.MU. y computará a partir de la alineación de parcela

Posición de la edificación.

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones.

La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 metros de longitud.

Las condiciones de edificabilidad son las indicadas en los planos ordenación P-1, P-3 y P-4.

Ocupación.

1. La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 3 metros de la alineación exterior.

2. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

Altura máxima permitida.

La altura máxima será de 3 plantas, (10 metros de altura de cornisa).

Otras Ordenanzas aplicadas al área de estudio son las siguientes:

Enclaves Terciarios. (RT).

Equipamientos (EE,ED,DE).

Espacios libres (EV,EW).

Ordenanza de conservación de edificaciones rurales.

1.3.2.1.4.4. Equipamientos (DE).

Definición.

Los Equipamientos definidos serán Equipamientos de ámbito local (DE) y se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 6 del Título 3 de las Normas Urbanísticas y al art 106 de la L.S.R.M., además:

- La sustitución de un uso concreto de equipamiento por otro igualmente de equipamiento se sujetará a un Plan Especial donde se justificará dicha sustitución.

Condiciones de parcela.

Las condiciones de parcela son las establecidas en los planos de ordenación P-1, P-3 y P-4.

Ocupación.

Las condiciones de ocupación máxima establecidas para este tipo de usos será del 40%.

Edificabilidad y altura máxima permitida.

Las condiciones de edificabilidad serán las establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

1.3.2.1.4.5. Espacios libres (EV,EW).

Definición.

Los espacios libres considerados pueden ser Zonas Verdes (VE) y Zonas Verdes Públicas de Protección (EW). Asimismo se delimitan terrenos expresamente calificados como Espacio Libre Privado (RO), todo ello regulado de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 7 del título 3 de estas Normas Urbanísticas.

Condiciones de la urbanización.

Se adecuarán a la establecida de forma orientativa en los planos de Ordenación del Plan Parcial y cuya plasmación final deberá realizarse en base al Proyecto de Urbanización que ha de presentarse para la aprobación municipal.

Se prohíbe el uso de asfalto como elemento de solado. Únicamente se podrán ejecutar caminos de baldosas de hormigón y tierra apisonada compactada para marcar determinados trazados.

Edificaciones permitidas.

Tan sólo se permitirá la ejecución de elementos singulares (fuentes, monumentos, kioscos), tanto para resaltar las condiciones estéticas del espacio público, como para permitir los usos lúdicos ligados al mismo.

1.3.2.1.4.6. Conjuntos Terciarios (TC).

1. Se han calificado como tales los sectores apropiados para la implantación de servicios privados y dotaciones y servicios públicos, en entornos que por su localización, configuración, accesibilidad y actividades del

entorno han de adquirir las peculiares características de espacios urbanos de servicios de alta centralidad, con actividades diferenciadas de los comercios y servicios de carácter local.

2. Los usos característicos son los comerciales; oficinas y servicios profesionales; restauración; espectáculos y ocio; hospedaje; e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admiten como usos compatibles estaciones de servicio.

3. La ordenación se establecerá en parcelas medianas y grandes, con ocupación máxima del 70%. Se destinará a espacio libre ajardinado al menos el 10% de la superficie neta de la parcela.

La edificabilidad máxima neta será la misma que en el resto del Plan Parcial, 0.44 m²/m² y la altura de la edificación será de cuatro (4) plantas

Las condiciones de parcela son las establecidas en los planos de ordenación P-1, P-3 y P-4.

1.3.2.1.4.7. Centros de Transformación (CT).

Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios reservados para los transformadores previstos.

Superficie y dimensiones reservadas:

Se reserva una edificabilidad de 50 m² distribuidos en cinco centros de transformación de dimensiones 2.50 x 4.00 m, de superficie 10.00 m² cada uno de ellos.

1.3.2.1.5. NORMAS SOBRE CONDICIONES DE USO E HIGIENE.

1.3.2.1.5. Sección 1.ª Viviendas

Composición y distribución:

La composición de las viviendas, número de piezas, distribución y dimensiones se regulará por la legislación específica en materia de habitabilidad de la vivienda.

Prohibición de viviendas interiores.

1. Queda totalmente prohibida la construcción de viviendas interiores, o en sótanos y en semisótanos. A estos efectos se entiende por vivienda interior aquella en que todas las dependencias ventilen o iluminan a los llamados patios interiores de luces o de manzanas cerrados.

2. Toda vivienda deberá tener, como mínimo, dos huecos a la fachada y ésta una longitud no inferior a 6 metros. Sólo podrán estimarse excepciones a esta exigencia aquellos supuestos del casco urbano en que existan, antes de la aprobación inicial de esta Ordenanza, fincas de longitud de fachada inferior.

Aislamientos.

1. En todo edificio o instalación de cualquier clase se asegurará el aislamiento de la humedad, térmico y acústico, cumpliendo a este efecto las condiciones fijadas en la correspondiente norma tecnológica de la edificación aprobada por el Ministerio de la vivienda.

2. Los muros de cerramientos de fachadas y patios tendrá, como mínimo, un espesor de 25 cm.; y, en

todo caso, la fábrica del paramento exterior tendrá un espesor mínimo de 12 cm., completando la diferencia con cámara de aire y tabique interior. Cualquier otra solución constructiva deberá proporcionar, como mínimo, condiciones de aislamiento equivalentes.

3. Las viviendas situadas en planta baja deberán separarse del terreno mediante la construcción de un forjado que lo aisle de éste, así como protegerse por medios técnicos adecuados de las humedades del subsuelo.

Iluminación y ventilación directas.

1. Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas al exterior, bien a la vía pública o bien a espacios libres en bloques abiertos o patios con dimensiones adecuadas que permitan recibir esa iluminación y ventilación.

2. La superficie de los huecos de iluminación no será inferior a un metro cuando la superficie de la habitación no exceda de diez (10) metros cuadrados, ni de uno coma setenta y cinco (175) si excede de diez (10) metros cuadrados, y siempre como mínimo de un décimo de la superficie de aquella.

3. La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un tercio de la de iluminación. Se admite conductos de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes en cuartos de baño o aseos, locales de calefacción, de basuras y de acondicionamiento de aire, despensas y garajes.

4. En las fincas que presenten dificultades para la ventilación en cualquiera de las formas anteriores, podrá autorizarse el uso de sistemas de ventilación que cumplan las condiciones establecidas legalmente.

Escaleras.

1. En los edificios de vivienda colectiva, la anchura mínima de las escaleras será de un (1) metro. La altura máxima de tabicas será de diecinueve (19) centímetros, y la mínima para la huella será de veintisiete (27) centímetros sin contar el vuelo sobre la tabica; y el número máximo de peldaños o alturas en un solo tramo será de dieciséis (16). La altura mínima y demás condiciones de las barandillas será la que se determina en el artículo 32.

2. Las escaleras tendrán necesariamente iluminación y ventilación directas a la calle o patio, mediante tantos huecos como plantas tenga el edificio, con una superficie mínima, cada uno, de un (1) metro cuadrado; podrá exceptuarse la planta baja cuando ésta sea local comercial. Se admiten iluminación y ventilación cenital en edificios de hasta cuatro (4) plantas, siempre que el hueco central quede libre en toda su altura y se pueda inscribir un círculo de uno coma diez (1'10) metros de diámetro y que el lucernario se disponga sobre el hueco central y tenga como mínimo dos tercios de la superficie de la caja de escalera.

3. Se admitirán las escaleras sin luz ni ventilación natural directa, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) No podrán comunicarse directamente

con locales comerciales, sótanos ni semisótanos, debiendo existir un vestíbulo intermedio con puertas incombustibles; b) deberán tener ventilación en cada planta por chimenea u otro cualquiera de los sistemas aprobados por el Ayuntamiento; c) estarán construidas con materiales resistentes al fuego; d) el ancho de cada tramo será superior a uno coma treinta (1'30) metros en edificio de más de cinco plantas. En los de menor altura el ancho será como mínimo de uno coma diez (1'10) metros; e) la huella y contrahuella serán uniformes en toda la altura de la escalera prohibiéndose los peldaños compensados y no pudiendo sobrepasar la contrahuella de diecisiete coma cincuenta (17'50) centímetros, ni la huella ser inferior a veintiocho coma cincuenta (28'50) centímetros; f) La escalera tendrá un ojo de anchura mínima de treinta (30) centímetros; y g) será obligatoria la instalación de al menos, un aparato elevador cuando la altura del pavimento del último piso sobre la rasante de la acera en el portal del edificio sea superior a ocho (8) metros.

Conductos de humo y chimeneas de ventilación.

1. Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados -que no podrán alojarse en las paredes medianeras, de las que deberán separarse mediante material refractario que lo aisle convenientemente -hasta una altura de dos (2) metros por encima de la última cubierta del edificio, y si ésta distara menos de dos (2) metros de otra construcción habitable, propia o ajena, dicha elevación deberá contarse sobre la cubierta de esta última construcción.

2. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un (1) metro cuadrado, siendo su lado mínimo de setenta (70) centímetros. Sus características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

3. En todo caso, los conductos de humos y chimeneas estarán provistos de sistema de depuración de filtrado de humos, que evitarán la salida de partículas sólidas.

4. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de lo previsto en las medidas correctoras de las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y las demás normas aplicables.

Agua potable.

1. Toda vivienda deberá estar dotada de agua suficiente para los usos domésticos de sus habitantes, a razón de 150 litros por habitante/día.

2. Será obligatoria la acometida de agua y su uso cuando exista un abastecimiento público cuya red de distribución se halle a una distancia del inmueble que no exceda de cien (100) metros.

3. La instalación del servicio, acometida, contadores, etc. se regirá por el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable.

Desagüe obligatorio

1. Aguas pluviales. Se prohíbe la instalación de canales y canalones que viertan al exterior, salvo en edificios que el Ayuntamiento especialmente exceptúe. La vertiente de las aguas pluviales deberá dirigirse al interior del edificio o conducirse mediante tubos adosados a la pared de la fachada, que irán encajados hasta la altura de 4 m. al menos, y que desemboquen al alcantarillado por debajo de la acera.

2. Aguas sucias. En todo caso, será obligación del propietario o interesado efectuar las obras precisas para dar salida a las aguas residuales a la cloaca pública, siempre que ésta se halle a distancia no superior a cien (100) metros del punto más próximo del edificio.

3. Las redes de desagües de aguas residuales y las bajantes de aguas pluviales serán impermeables, vertiendo a la alcantarilla por el conducto principal. Cuando el desagüe no vierta directamente al colector municipal, sino a algún cauce natural deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario justificar la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas y acompañar asimismo el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga este Departamento.

4. Solamente se podrá admitir el uso de fosas sépticas -cuyo sistema deberá especificarse en el proyecto técnico de la obra-, en el caso de viviendas unifamiliares aisladas cuando no constituyan conjunto y se encuentren situadas a más de cien (100) metros de un colector.

Ascensores y demás aparatos elevadores.

1. En los edificios cuyo suelo del último piso se halle a diez coma setenta y cinco (10'75) metros o más sobre la cota de la acera en el eje del portal de entrada, será obligatorio instalar ascensor.

2. El número y condiciones de aparatos en función de las características del edificio serán las fijadas en la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación aprobada por el Ministerio de la Vivienda.

Calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas de televisión, etc.

1. Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustibles, tanques nodrizas, contadores, etc., deberán cumplir con las condiciones vigentes y en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

2. La antena colectiva de televisión es de obligatoria instalación en inmuebles de más de diez (10) viviendas o en número de plantas superior a cuatro (4).

3. Cuando afecten a la fachada del edificio los aparatos de acondicionamiento de aire autónomos se instalarán, como mínimo, en la parte inferior del techo de la planta baja, con evacuación directa del agua de condensación a la red de saneamiento del inmueble, armonizándose en todo caso su aspecto exterior con el conjunto de la fachada.

Cuartos de basura.

Todo edificio de vivienda colectiva dispondrá, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura de los ocupantes, cumpliendo además cuantas condiciones señalen las disposiciones vigentes. Su ventilación no podrá realizarse a través del conducto de ventilación de los cuartos de baño o aseos.

Casilleros y apartados para la entrega de correspondencia.

1. Será obligatorio la colocación de casilleros y apartados para la entrega de correspondencia a domicilio, en los edificios de nueva construcción que tengan dos o más plantas.

2. Los casilleros-apartados se ajustarán, en cuanto se refiere a su instalación y uso, a lo dispuesto en las normas específicas dictadas al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

1.3.2.1.5. Sección 2.ª Comercios

Definición.

1. Es el uso que corresponde a locales de servicio público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- Alimentación.
- Vestido, calzado y tocado.
- Mobiliario, artículos viaje y guarnicionería.
- Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.
- Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento. -Papel y artes gráficas, material de oficinas, Loterías. -Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.
- Varios (de regalo, efectos navales, etc.).

2. También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda o insalubre, en la que predomine la parte comercial.

Condiciones mínimas.

1. Ubicación: No podrán establecerse comercios en sótanos o semisótanos,

autorizándose solamente éstos como dependencias auxiliares de los establecimientos en planta baja: En plantas altas podrán instalarse cuando sus accesos se hagan por escaleras con uno coma cincuenta (1'50) metros de ancho mínimo y peldañado suficiente, independiente de los accesos a las viviendas del edificio.

2. Ventilación y aislamiento: Los locales de comercio deberán estar dotados de ventilación natural, por medio de huecos a fachadas de superficie no inferior, en metros cuadrados, a 1/50 del volumen de la totalidad de los locales usados por el público y los que exijan permanencia de personas, de dependencia o guardería del comercio.

De no reunirse las anteriores condiciones, será necesaria iluminación y ventilación artificial con aire acondicionado, previa presentación del correspondiente proyecto de la instalación, que deberá garantizar la necesaria renovación del volumen total de aire del local, cuya ejecución, en caso de ser aprobado, será inspeccionada en el momento de solicitar la apertura. Los locales en planta baja se impermeabilizarán contra las humedades del subsuelo.

3. Superficie mínima de la zona destinada al público:

La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de seis (6) metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación con ninguna vivienda, a no ser la del titular.

1.3.2.1.5. Sección 3.ª Garajes y aparcamientos.

Definición.

Se denomina «garaje-aparcamiento» a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los Servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches, y en general aquellos lugares en que puedan estar almacenados más de 3 vehículos al mismo tiempo.

Situación y categoría.

1. Las situaciones pueden ser:

- A. Comprendidos o adosados a vivienda unifamiliar.
- B. Anejos pero independientes de vivienda unifamiliar.
- C. En bajos o sótanos de viviendas colectivas.
- D. En parcelas interiores de manzana y parte de planta baja.
- E. En zona de vivienda colectiva en edificios independientes.
- F. En manzanas completas, o edificios y construcciones exclusivos.
- G. En zonas industriales o de almacenes.

2. La categoría puede ser por su naturaleza o por su estado de compatibilidad con el resto de los edificios:

- A. En viviendas unifamiliares.
- B. En viviendas colectivas.
- C. En edificios exclusivos.

3. En el proyecto se deberá incluir plano correspondiente, indicando las plazas de garaje, dibujados, rampas de acceso, situación de puntos de luz, tomas de fuerza y alumbrado, situación de los extintores, bocas hidrantes, etc., así como situación de los patios y conductos de ventilación.

Accesos.

1. Los accesos, en todos los casos, estarán condicionados por los Servicios Técnicos Municipales al efecto de no producir perturbaciones en el tráfico de la

vía pública, pudiendo llegar a denegarse incluso, cuando aquellas sean manifiestas e importantes.

2. Se someterán a las siguientes exigencias:

A. Los garajes y aparcamientos de menos de seiscientos (600) metros cuadrados no necesitarán disposiciones especiales para el acceso, pudiendo utilizar el portal de acceso al inmueble cuando sea para uso exclusivo de los usuarios del mismo, en cuyo caso el portal tendrá la anchura mínima que se fija en el apartado F; la puerta de comunicación con el portal estará retranqueada como mínimo un (1) metro con respecto a la salida al mismo de la caja de escalera y a una distancia mínima de la línea de fachada de cinco (5) metros.

B. Los garajes y aparcamientos hasta de dos mil (2.000) metros cuadrados podrán disponer de un solo acceso de doble dirección, es decir, en el que la entrada y salida se efectúa por el mismo carril. El ancho de éste no será inferior a 3,00 m. en ningún punto, cumpliendo el ancho de la entrada o zaguán lo indicado en el apartado F.

C. Los garajes de hasta seis mil (6.000) metros cuadrados la entrada y salida deberán ser independientes. Los de más de 6.000 m². deberán tener acceso a dos calles y la entrada y salida deberán ser independientes.

En todos los casos los anchos, tanto de la entrada como de la salida, no serán inferiores a 3,00 m. en ningún punto.

D. Todos los garajes dispondrán de un zaguán con un fondo mínimo a partir de la línea de fachada de cuatro (4) metros la rasante del zaguán será horizontal, y en el mismo, así como en la totalidad de los accesos, está prohibido el estacionamiento de vehículos, debiendo quedar totalmente libre de cualquier obstáculo a fin de no entorpecer el paso de los coches.

E. Las rampas rectas no podrán sobrepasar la pendiente del dieciséis (16) por ciento y las rampas con vuelta o giro el doce (12) por ciento, medidas en el eje, siendo como mínimo el radio de curvatura, medido en el eje, de seis (6) metros.

F. Los garajes y aparcamientos de menos de 600 m², situados en calle de menos de 10 m. de ancho entre fachadas deberán tener un ancho de entrada o zaguán como sigue:

Ancho de la calle	Ancho de la entrada
de 7,00 a 10,00 m.	4,00 m
Menos de 7,00 m.	4,50 m

Los garajes y aparcamientos de más de seiscientos (600) m. cuadrados deberán tener un acceso cuyo ancho mínimo será el siguiente:

Ancho de la calle	Ancho mínimo de la entrada
Menos de 10 metros	5 metros
Entre 10 y 15 m.	5 metros
Más de 15 metros	3 metros

G. Las puertas de acceso a los garajes deben tener las dimensiones mínimas siguientes:

Turismo y furgoneta

Con entrada y salida independientes: 2,50 metros

Con entrada y salida única: 2,30 metros

Altura libre: 2,30 metros

Autobuses y camiones

Con entrada y salida independientes: 3,00 metros

Con entrada y salida única: 6,00 metros.

Altura libre: 4,50 metros.

Cuando se trate de vehículos de características especiales, estas dimensiones se ajustarán al caso en cuestión.

Condiciones de volumen.

1. Altura: en garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de dos coma treinta (2'30) metros en cualquier punto.

2. Número de vehículos autorizados: El número de coches a alojar en cada garaje no podrá exceder del correspondiente a veinte (20) metros cuadrados por coche, debiendo estar señalados en el pavimento los emplazamientos de los vehículos, así como los pasillos de acceso a los mismos.

Los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de la licencia deberán comprender un plano en que esté dibujada esta señalización.

Normas constructivas.

1. Todos los elementos constructivos deberán ser altamente resistentes al fuego en garajes y aparcamientos de categoría segunda y tercera. En estas mismas categorías los muros que los aislen de locales de otros usos habrán de tener medio

(1/2) pie de espesor, como mínimo, de fábrica de ladrillo y hormigón de quince (15) centímetros o entre calles de dos coma cincuenta (2'50) metros de ancho, como mínimo. Los garajes o aparcamientos de más de mil (1.000) metros cuadrados cumplirán además las siguientes prescripciones:

A. Muros medianeros altamente resistentes al fuego y sin huecos a patios de las casas contiguas, ni comunicación con inmuebles vecinos. En su defecto, deberán estar señalados por un espacio libre de cinco (5) metros de anchura accesible al servicio de incendios.

B. Los pisos estarán separados por elementos resistentes al fuego.

C. El proyecto correspondiente de estos locales deberá ser informado favorablemente por el Servicio Municipal de Incendios.

D. El piso será antideslizante, con pendiente mínima del uno por ciento (1%) hacia los desagües, que se proyectarán en número suficiente con este objeto.

E. No deberán producirse molestias a las edificaciones vecinas (ruidos, vibraciones, vapores o gases, humedades, etc.).

F. El vertido de aguas residuales se hará a través de separadores de gasolina y aceites, con proyecto aprobado con anterioridad.

2. Ventilación: La ventilación se hará con suficiente amplitud para impedir la acumulación de gases y vapores nocivos en proporción capaz para producir accidentes, por medio de patios o chimeneas exclusivos. Si se utiliza ventilación forzada, la salida de aire se hará de forma que no cause molestias al vecindario y a mayor altura que los edificios colindantes.

3. Prevención de incendios:

A. Se instalará como mínimo, un aparato extintor de doce (12) decímetros cúbicos por cada cien (100) metros cuadrados de superficie o fracción.

B. Si el garaje estuviese desarrollado en varias plantas se instalarán al menos dos extintores por cada una de ellas.

C. En los garajes en sótanos podrá exigirse por el Ayuntamiento instalaciones especiales de protección y aviso.

D. En garajes de más de quinientos (500) metros cuadrados o fracción se dispondrá como mínimo de una toma de agua a presión con manga sobre devanadera con racord de enchufe rápido y lanza.

E. Se dispondrán hidrantes a partir de mil (1.000) metros cuadrados de superficie por planta, situados en vía pública junto al del garaje, y serán aptos para su uso por el Servicio de Bomberos.

F. Las cajas de los ascensores y escaleras en comunicación con los garajes estarán dotados de puertas estancas de cierre automático o semiautomático y tendrán vestíbulos previos.

G. Se evitará que la entrada a las instalaciones de calefacción sea a través del garaje. Cuando esto no fuera posible se dispondrá de un vestíbulo intermedio con puertas estancas. De cualquier forma, cumplirán con las normas vigentes del Ministerio de Industria para este tipo de instalaciones debiendo presentar en el Ayuntamiento el permiso de la Delegación de Industria.

H. Se tendrá en cuenta lo preceptuado en la NBE-CPI-96 en lo relativo a la instalación de protección contra incendios.

Establecimientos anejos.

1. Estaciones de engrase y lavado. Se permite estas instalaciones como anejas a garajes o aparcamientos, siempre que cumplan en cuanto a la superficie ocupada y potencia instalada, con limitaciones que fijan las Ordenanzas de zona en que esté situado el garaje o aparcamiento, así como a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

2. Talleres de reparación como anejos a los garajes y aparcamientos se autorizarán talleres de reparaciones de automóviles con las limitaciones que señalan las Ordenanzas generales y de zona. Deberán estar aislados del garaje por muros resistentes al fuego y con puertas protegidas. Tendrán una salida directa de

socorro, cuya puerta deberá tener un (1) metro de luz por cada veinticinco (25) operarios.

3. Carga de baterías. Se permiten instalaciones para las cargas de baterías siempre que el local en que se efectúen estas operaciones esté aislado del resto del garaje y con ventilación suficiente.

4. Instalaciones de prueba de motores. No se autorizarán estas instalaciones más que en garajes de tercera categoría.

5. Surtidores de gasolina. Se autorizará la instalación de aparatos surtidores en el interior de los garajes o aparcamientos siempre que cumplan el vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles y demás disposiciones que rigen para estas instalaciones.

1.3.2.1.5. Sección 4.ª Edificios destinados a otros usos.

Edificios destinados a otros usos de equipamiento comercial o social y de servicios o instalaciones especiales.

Las condiciones de edificación de construcciones destinadas a otros usos se regirán por la legislación especial aplicable en cada caso, sin perjuicio de las normas generales fijadas en las presentes Ordenanzas.

Cumplirán todas las condiciones que se señalan por las diferentes disposiciones legales que les afectan en cada caso.

- Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.
- Reglamento de la Secretaría de Estado para el turismo.
- Reglamento de la Dirección General de Sanidad.
- Reglamento del Ministerio de Educación.
- Reglamento de la Delegación de Deportes, etc.

1.3.2.1.6. NORMAS SOBRE CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICA URBANA.

1.3.2.1.6.1. Composición estética y arquitectónica urbana.

1. Los edificios y construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente estético de la zona, sector, calle o plaza, para que no desentonen del conjunto medio en que estuvieren situados, ni limiten excesivamente el campo visual para contemplar las bellezas naturales, ni rompan la armonía del paisaje.

2. Los propietarios y sus arquitectos deberán tener en cuenta, por tanto, al proyectar las fachadas, que la responsabilidad del conjunto estético de las zonas, calles y plazas corresponde al Ayuntamiento; por lo que deberán aplicar las observaciones que, a este respecto, prescriba la Corporación Municipal.

3. Podrá, además, denegarse la licencia de edificación al proyecto que constituya un ataque al buen gusto o resulte extravagante, ridículo, impropios o inadecuados al ambiente de su situación o emplazamiento.

1.3.2.1.6.2. Fachadas.

1. Se declara la composición estética libre en la construcción de las fachadas de los edificios, aunque, según lo establecido en el artículo anterior, se evitarán siempre efectos discordantes entre las fachadas de una misma manzana, plaza o calle, contiguos o próximos, a fin de obtener la armonía del conjunto. Se exceptúan de esta regla general de composición estética libre, las fachadas de los edificios cuando se proyecte emplazarlos en sectores, manzanas, plazas o calles de la ciudad de interés histórico o artístico, para los que el Ayuntamiento acuerde condiciones especiales, a fin de respetar su carácter ambiental, o en lugares donde deba, o simplemente convenga, conservar o establecer un carácter arquitectónico o urbanístico acusado; pudiendo exigirse en todos estos casos el empleo de materiales y sistemas constructivos determinados.

2. En la construcción de las fachadas se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibido los que por su blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato de la vía pública.

3. A estos efectos, se construirán como fachadas todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa queda visto, el cual deberá retirarse de la línea medianera para poder establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

1.3.2.1.6.3. Fachadas de establecimientos.

La instalación o reforma de fachadas de establecimientos comerciales e industriales han de ser solicitadas mediante instancia, acompañada, por triplicado, de un plano a escala 1:50, como mínimo, y Memoria en la que se indique claramente los materiales que hayan de emplearse, los tonos de color y demás características que permitan apreciar la relación con la fachada del edificio y urbana de la zona; debiendo observarse las limitaciones de los salientes fijadas en estas Ordenanzas.

1.3.2.1.6.4. Conservación de fachadas.

1. Todas las fachadas de edificios y locales comerciales e industriales, deberán en todo momento encontrarse en las debidas condiciones de estética y ornato.

2. Aquellos que se encuentren a falta de revoco, enlucido o pintura, o se hallen sin las debidas condiciones de limpieza y ornato pueden ser incluidos, mediante previa inspección de los servicios Municipales en el Padrón de Edificios que no reúnan tales condiciones y sometidos al pago del Arbitrio con fin no fiscal establecido en la Ordenanza correspondiente, hasta tanto que por sus propietarios se realicen las obras mínimas que se fijen por los Servicios Técnicos de la Corporación.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia que le atribuye la

vigente legislación urbanística para ordenar la ejecución de las obras necesarias para que los propietarios mantengan los terrenos, urbanizaciones edificaciones y carteles en las debidas condiciones que requiere el ornato y estética públicos.

1.3.2.1.6.5. Anuncios, letreros y luminosos visibles desde la vía pública.

1. La instalación de anuncios, letreros y luminosos, que sean visibles desde la vía pública, requerirán licencia municipal, que tendrá carácter provisional y, por tanto, el Ayuntamiento podrá revocar en cualquier momento por razones de ornato, seguridad u otros en la vía pública.

2. La solicitud de licencia deberá acompañarse de una Memoria técnica, explicando su clase, situación, altura sobre la acera o rasante de la calle y colocación en relación con la fachada, dimensiones, iluminación, etc., y un plano, a escala, con cuantas indicaciones sean precisas para definir totalmente las condiciones de la instalación con respecto a su altura sobre la rasante de la calle y colocación en relación con la fachada.

3. Quedan prohibidos:

A. Los anuncios en tela y otros similares que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética, o desmerezcan del lugar en que pretenda colocarse.

B. Los que puedan confundirse con las señales luminosas de la circulación o impedir la perfecta visión de dichas señales.

C. Los que puedan confundirse con las señales luminosas de la circulación o impedir la perfecta visión de dichas señales.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas que sobre actividad publicitaria exterior se hallen vigentes al solicitarse la licencia para instalar los anuncios y letreros luminosos desde la vía pública.

1.3.2.1.6.6. Vallado de solares y terrenos urbanos sin edificar.

1. Todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura mínima, ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, asimismo, que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la calificación de solar; prohibiéndose en cualquier caso, de manera absoluta, el cierre de fincas con alambre de espiño en el caso de que las mismas sean colindantes con vías urbanas o rurales o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas.

3. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de terrenos y solares tendrán obligación de solicitar en el plazo de un mes, a partir de la apertura de las mismas, la alineación correspondiente y la licencia para construir la valla.

1.3.2.1.6.7. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la antelación que cada caso permita.

1.3.2.1.6.8. Construcciones provisionales en interior de solares.

1. Se permitirá la construcción de cobertizos o construcciones provisionales en el interior de los solares como instalación auxiliar para y durante la ejecución de la obra a realizar, siempre que no contengan más de una planta ni su superficie exceda del 30 por 100 de la del solar. Pero estas construcciones provisionales se harán en forma que su aspecto no pueda perjudicar al ornato público y las licencias correspondientes serán valederas por el plazo que señale el Ayuntamiento.

2. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas siempre que el solicitante hubiese especificado el emplazamiento y características de estas últimas.

3. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

1.3.2.1.7. NORMAS DE PROTECCIÓN.

En lo referente a las normativas de protección, medidas protectoras y correctoras y programa de vigilancia ambiental se deberá seguir las indicaciones recogidas en la memorias ambiental.

1.3.3. NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES.

Deberán cumplirse en todos los proyectos de urbanización, obras y edificación que se desarrollen bajo la influencia de este sector todas aquellas normativas y especificaciones que se desarrollen con respecto a la supresión de barreras arquitectónicas, en especial todas aquellas disposiciones que se presenten como complementarias de la Ley 5/1995 de 7 de Abril de «Condiciones de Accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad en General» cuyo cumplimiento queda implícito en el apartado 1.3.3.1.1.6. titulado «Eliminación de barreras arquitectónicas».

También serán de aplicación la Orden de 15 de Octubre de 1991 sobre «Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación» y el Decreto 39/1987 de cuatro de Junio sobre «Supresión de barreras arquitectónicas».

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Murcia

2753 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SA3, «Urbanización de muy baja densidad en la zona alta de Santo Ángel», Santo Ángel.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SA3, «Urbanización de muy baja densidad en la zona alta de Santo Ángel», Santo Ángel, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D.

Ricote

2757 Acuerdo definitivo sobre modificación de la plantilla de personal.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio de este Ayuntamiento sobre modificación de la plantilla de personal se eleva el acuerdo a definitivo con la siguiente modificación.

Administrativo consultorio biblioteca y servicios generales: a extinguir.

Administrativo de la Administración General: plaza de nueva creación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente edicto las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación

del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, a 21 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Pedro del Pinatar

2482 Subvención a Personas del Colectivo de Pensionistas.

Habiéndose aprobado, en Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2006, acuerdo referente a la Subvención a Personas del Colectivo de Pensionistas en la cuota fija por el suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, por el presente se hace público que durante el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se podrán presentar solicitudes en el Registro General, según modelo normalizado a disposición de los interesados, en el Registro, Negociado de Servicios Sociales y Hogares del Pensionista de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar a 7 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

2686 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera una plaza de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.

Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera una plaza de Agente de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionarios de carrera, mediante concurso de méritos, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/ 98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala:

- Administración Especial
 - Básica (artículo 19 Ley 4/ 1998 de 22 de julio).
- Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/ 98, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

Complemento específico: 875 puntos.

Complemento de destino: Nivel 20.

Esta incluida en la oferta de empleo público del año 2.005.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Pertener al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera, plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

- Satisfacer 19.-Euros, en concepto de tasas, por derecho de examen.

- Estar en posesión del Curso Selectivo de Formación Básica de Agentes, impartido por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

El aspirante seleccionado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuesto. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar:

- a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, o que se encuentre en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo figura como Anexo II de las presentes bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el Concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas Bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado 2) de esta convocatoria o de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante.

Junto a la instancia, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

C) Admisión de aspirantes Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará

Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/ 92, modificada por la Ley 4/ 99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de celebración del concurso.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, o, en su defecto, un miembro del Cuerpo de igual o superior grupo de titulación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la plaza convocada propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde- Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 92, modificada por la Ley 4/ 99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/ 02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Concurso de méritos.

El concurso constará de dos clases de baremo: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

1) BAREMO DE MÉRITOS.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS GENERALES.

1. TRABAJO DESARROLLADO.

Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en la forma siguiente:

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0'05 puntos/ mes, hasta un total de 3'50 puntos.

La valoración de los servicios prestados se incrementará por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- de más de tres y menos de cuatro años: 0'50 puntos
- de cinco o más años: 1 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la

Ley 4/ 1998, de 22 de julio y disposición transitoria primera.

2. TITULACIONES ACADÉMICAS.

- Título de Doctor: 2'50 puntos.
- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2'00 puntos
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico: 1'00 puntos
- Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 5'00 puntos.

Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de

los contemplados en la legislación aplicable, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0'10 ni superior a 2'00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A. 1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A. 2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A. 3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0'10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0'05 puntos.

El curso que haya sido superado, además de con asistencia, con aprovechamiento, será incrementado en 0'15 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B. 1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B. 2) Los cursos de doce horas lectivas tendrán una puntuación de 0'05.

B. 3) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0'10.

B. 4) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0'20.

B. 5) Los cursos de duración comprendida entre treinta y uno y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0'30.

B. 6) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0'40.

B. 7) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0'10 puntos hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

C) Sistema de evaluación. -Se valorará la realización y superación de las pruebas de aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

A los cursos obtenidos con certificación de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará en 0'15 puntos.

4. DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.

Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1'00 puntos.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garantizan la idoneidad del candidato para su desempeño. Se considerarán como tales:

a) El conocimiento del callejero del término municipal y las Ordenanzas Municipales.

Máximo: 2'5 puntos.

b) Realización de un supuesto práctico, a propuesta del tribunal, que será realizado en forma escrita por los aspirantes en el plazo de una hora y expuesto de forma oral ante el tribunal, que podrá efectuar las preguntas que estime oportunas a los aspirantes sobre el supuesto expuesto

Máximo: 5'00 puntos.

2. Para la acreditación del primero de los méritos específicos tendrá lugar una fase de entrevista personal, dirigida a la comprobación de aquél y en la que, además, el candidato deberá realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que el aspirante considere de interés. La duración de dicha entrevista tendrá una duración máxima de 45 minutos.

El orden de actuación estará determinado por el orden de presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

C) PSICOTECNICO. Tendente a valorar la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de personal técnico especializado.

La calificación será apto o no apto, no pudiendo considerarse superado el proceso selectivo si la calificación es de «no apto».

2) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS.

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- El trabajo desarrollado, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las distinciones y condecoraciones mediante certificación de Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El grado personal mediante certificación expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

Sexta.- Calificación de los méritos. Puntuación mínima.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 3'00 puntos en los méritos generales y 3'75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la convocatoria. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la

puntuación, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima.- Reconocimiento psicológico y médico.

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación respecto del candidato con mayor puntuación de las condiciones físicas y psíquicas exigidas.

Se realizará en primer lugar un reconocimiento facultativo donde se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del concursante, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Asimismo se realizará un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuados los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento de los candidatos con mayor puntuación, que hayan superado los reconocimientos facultativos, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. No obstante, si el candidato no superase los reconocimientos, se efectuará la misma operación con el siguiente en puntuación incluido en la lista.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente aspirante en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos.

La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

Novena.- Resolución.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que

deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia ésta que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.- Efectos derivados del concurso.

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Duodécima.- Curso de formación práctica.

Los funcionarios nombrados realizarán un Curso de Formación práctica, que facilite su integración en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, que no excederá de un mes.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimocuarta.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del

Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma prevista en la Ley 30/ 92, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO I: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Obesidad- delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a ½ de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo.

(Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo .

3.3.3.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y

otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves,

malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

«_____», mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ núm. _____. provisto del D.N.I. núm. _____, ante V.S. comparece y respetuosamente

EXPONE:

Que estoy interesado de la Convocatoria de ese Ayuntamiento, para la provisión, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, según anuncio aparecido en el B.O.R.M. de Murcia núm. _____, de fecha _____.

Que considero reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como las causas señaladas en la misma para no poder concursar.

Que declaro conocer íntegramente las Bases de convocatoria de referencia, a las cuales me someto expresamente.

Que, a efectos de la correspondiente valoración de méritos por el Tribunal Calificador, relaciono, a continuación, los méritos alegados, con independencia de su justificación, en documentos anexos, debidamente compulsados:

Méritos Generales

1.-

2.-

3.-

.....

Méritos específicos

1.-

2.-

3.-

.....

Que, actualmente, desempeño el puesto de _____ de la Policía Local, en el Ayuntamiento de _____ (o hallarse en las situaciones de excepción a que se refiere el apartado d, del número 1.3 Base Primera, Anexo, del Decreto núm. 92/2.001, de 21 de diciembre, B.O.R. de Murcia núm. 35, de 03-01-2002).

Que acompaño justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 19.- Euros para participar en este proceso selectivo.

Así mismo, acompaño «curriculum vitae», según modelo Anexo IV de la convocatoria.

Por lo expuesto, a V.S.

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos acompañados, y, previas las formalidades preceptivas, sea admitido el que suscribe al proceso selectivo de referencia.

_____, a __ de _____ 2005.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO. MURCIA.»

«(Fotografía tamaño carnet)

ANEXO III

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

Lugar de nacimiento: _____

Fecha: _____

Titulaciones académicas: _____

.....
Permisos de conducir: _____
.....

Experiencia profesional (en todos los ámbitos):
.....

Lugar en que actualmente desempeña sus servicios profesionales:

Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local.....

Cursos realizados, relacionados con la Administración Pública:

Méritos, condecoraciones, felicitaciones, etc:
.....

Lugar, fecha y firma.»

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2687 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1 - De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2005, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala Básica, Categoría de Cabo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, según el artículo 19.2 aptdo. 3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; y el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español.

b) Pertener a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente en propiedad.

c) Contar con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones de las plazas convocadas, según cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82, de 16 de octubre de 1990 («B.O.R.M.» número 251, de 31-1-1990) y acreditar aptitud psicotécnica adecuada al perfil de la plaza convocada.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso--oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

2.- a) La presente convocatoria y sus Bases serán íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 19 euros, serán satisfechos por los

aspirantes y el resguardo de haberse efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios municipal, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. En la misma resolución, el señor Alcalde determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. Pruebas selectivas.

1.-A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco poderse tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

B) Méritos.

a).- Por cada mes de servicio en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente de la Policía Local, 0,07 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b).- Por titulaciones superiores a las exigidas.

- Doctorado: 1,50 puntos.

- Título universitario de grado superior: 1 punto.

- Título universitario de grado medio: 0,50 puntos.

c) Cursos de Formación o perfeccionamiento (Hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la normativa vigente reguladora del Derecho a la Educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

El curso que haya sido superado, además de con la asistencia, con aprovechamiento será incrementado en 0, 15 puntos.

El curso cuyo diploma no acredite las horas de duración no será valorado.

Cada curso acreditado será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Jornadas relacionadas con las funciones policiales: 0,10 puntos.

- Cursos de hasta 14 horas lectivas de duración: 0,20 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 15 a 20 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 21 a 30 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas lectivas: 0,60 puntos

- Cursos cuya duración sea de más de 50 horas lectivas: 0,70 puntos.

d) Por Distinciones, Menciones, Felicitaciones y Condecoraciones.

Las distinciones, menciones, felicitaciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario se valorarán a razón de 0,50 puntos cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e).- Expediente Personal.

Méritos alegados por los aspirantes, que consten en el expediente personal (0'50 puntos por mención, distinción, felicitación o condecoración), y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Fase de Oposición. Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

1^{er} Ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

2^o Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

3^o Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.^o y 3.^o, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante

SEXTA.- Tribunal calificador.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante designado por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a la del puesto convocado.

-El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Dos funcionarios de carrera, designados por la Alcaldía-Presidencia, que deben pertenecer a igual o superior Subescala a la del puesto convocado.

Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las Indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Vinculaciones de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectadas por las irregularidades.

SÉPTIMA.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por sorteo.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, y resultando el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre teniendo en cuenta la limitación impuesta en la base quinta, 1 a), in fine.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición más el concurso.

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dirimirá según los criterios establecidos en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión. Cualquier propuesta de aprobados en número superior al de las plazas convocadas será nula.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda:

a.- Certificación que acredite la condición de funcionario de carrera, como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con dos años de antigüedad como mínimo.

b.- Título a que se refiere el apartado c) de la base segunda.

c.- Certificación médica en relación con el apartado d) de la base segunda.

2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOPRIMERA.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento oportuno, debiéndose tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOSEGUNDA.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; La Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Decreto 82/1990 de 16 de octubre, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás normativa concordante en la materia.

ANEXO III: Temario

Parte general

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Clases de leyes. La elaboración de las Leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes. Reglamentos.

3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

5.- El Ayuntamiento: composición y competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

6. La Administración Local. El municipio. La Provincia. Otras entidades locales.

7. El policía local como funcionario: selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades y prohibiciones. Régimen disciplinario.

8. Los Recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

9. El acto administrativo: concepto. Clases. Sus elementos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Parte específica

10.- Los delitos en la legislación Penal española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

11.- Las faltas en el código penal.

12.- Delitos contra la vida humana independiente: el homicidio. Asesinato. Homicidio a petición. Inducción y cooperación al suicidio.

13.- Delitos contra la Libertad Sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual.

14.- Delitos contra el Honor: Injurias. Calumnias.

15.- El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.

16.- El delito de lesiones.

17.- Delitos contra la Libertad: detención ilegal. Secuestro.

Amenazas. Coacciones.

18.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: el delito de hurto. El delito de robo.

19.- El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.

20. El delito de daños. De la receptación y otras conductas afines.

21.- Delitos contra la Salud Pública: Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.

22.- La detención policial.

23.- La entrada y registro en locales cerrados. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.

24.- La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. Conflictos de competencia entre miembros de diferentes colectivos policiales. La policía local como policía judicial.

25.- Las partes en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos. El acusador particular y

el acusador popular. El acusador privado. El inculpa- do. El actor civil y el responsable civil.

26.- La investigación en el sumario: Nociones ge- nerales. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identi- dad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Otros actos de Investigación sumarial: De- claración de los imputados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones docu- mentales.

27.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medi- das cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

28.- El atestado: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado. Actuación de la policía judicial. For- ma del atestado de tráfico.

29.- Permisos y licencias de conducir: clases, vali- dez y vigencia. Otras autorizaciones administrativas para conducir. Requisitos que han de reunir los vehícu- los para conducir por las vías: administrativos, técnicos, de identificación.

30. Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica. Breve referencia al delito de conducción bajo la influen- cia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefa- cientes y sustancias psicotrópicas.

31.- El seguro de responsabilidad civil del automó- vil de suscripción obligatoria (SOA): regulación. Ámbito y exclusión de cobertura. Personas obligadas a suscribir el seguro. Vehículos que deben ser asegurados. San- ción por falta de aseguramiento. Comienzo, duración y extinción de la cobertura del SOA.

32.- Cacheos, registros e intervenciones corpora- les. Las filmaciones videográficas. El uso de las armas de fuego por las fuerzas y cuerpos de seguridad: Nor- mativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

33.- Las patrullas policiales. Controles policiales. Verificaciones de identidad. El procedimiento de ha- beas corpus.

34.- 16. La Ley 4/98, de coordinación de Policías Lo- cales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

35.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones ge- nerales. Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

36.- La actuación policial en la Ley 38/2002, de 24 de octubre por la que se modifica parcialmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

37.- Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los Bandos. Elaboración de las Ordenanzas. Infracción de Ordenanzas y Bandos. Mendicidad y Venta Ambulante.

38.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. La denuncia. Las infracciones a la normativa de tráfico. La competencia sancionadora.

39.- Intervención de la Policía Local en materia de Espectáculos Públicos. Reglamentación, ruidos, cie- rres, infracciones.

40.- El mando policial: La relación mando-subordi- nado. Tipos de órdenes. Principios de disciplina efecti- va. La motivación del personal. Reciclaje y perfecciona- miento profesional.

Torre-Pacheco, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2747 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la construcción e instalación de industria hortofrutícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Agromark 96, S.A., de auto- rización de uso de suelo no urbanizable, por interés so- cial, para la construcción e instalación de industria hortofrutícola, en terrenos sitios en Paraje Lugar Nuevo, de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclama- ciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 21 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2765 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre de una plaza, de Cabo del Cuerpo de la Policía Local de

este Municipio, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Torre Pacheco, y que figuran en la oferta de empleo público de 2005.

Estas plazas se halla encuadrada en la Escala Básica, Categoría de Cabo y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley, 30/1984, de 2 de agosto y Ley 4/1.998, de 22 de julio (Región de Murcia).

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de Conductores (R.D. 772/97 de 30 de Mayo) o de los permisos A y B expedidos después de la entrada en vigor del citado Reglamento y que cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 7.3 del mismo.
- h) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán estar referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, de esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 19 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del I.N.E.M. que estén en situación de desempleo y que no perciban subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciban sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que acrediten los méritos alegados por los aspirantes y a valorar en la fase de concurso.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región, constanding en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de la Policía Local.

Un representante de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, del sector de la Policía Local, dentro del Término Municipal, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a la plaza convocada.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designados por la Alcaldía-Presidentencia, que deben pertenecer a igual o superior Subescala a la plaza convocada

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá las de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares

o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijarán las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de Marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

SEXTA.- Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEPTIMA.- Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

- A) Oposición.
- B) Curso Selectivo de formación básica.
- A) OPOSICION.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

- 1ª) Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo del Cuerpo de la Policía Local.

- 2ª) Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

- 3ª) Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio en:

a) Contestación a dos temas de los que componen la oposición de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal determinará la duración máxima de este ejercicio.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Duración máxima 1 hora.

- 4ª) Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas, elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en esta convocatoria (uno de la parte general y dos de la parte específica).

Para aquellos ejercicios cuya realización no pueda llevarse a cabo conjuntamente, se efectuará sorteo, a fin de determinar la letra por la que los aspirantes comenzarán tales ejercicios.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACION BASICA

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

OCTAVA. Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará con «apto» o «no apto».

- La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al Reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

NOVENA.- Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

-Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

-Título de Bachiller Superior o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsión.

-Permiso de conducir de las clases que se citan en el apartado g) de la base SEGUNDA y fotocopia para su compulsión.

-Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

-Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos

perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

DECIMA.- Nombramiento en prácticas.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente Resolución, efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en práctica y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente y que se convoque por la Consejería de Administración Pública e Interior.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

UNDECIMA.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el Curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el Curso Selectivo de Formación el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

DUODECIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

La convocatoria y bases, y cuantos actos administración se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Cuadro de Exclusiones Médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo en el Cuerpo de Policía Local.

1. Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojos y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato Locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICIA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Trepas de cuerda.

Subida a una cuerda vertical, la cual deberá hacerse con las manos hasta llegar a un mínimo de 5 metros. Las mujeres podrán ayudarse con los pies. Se permitirán dos intentos.

Para la calificación de las pruebas físicas se atenderá a lo dispuesto en el Anexo IV.

ANEXO III:

Temario

Parte general

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Clases de leyes. La elaboración de las Leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes. Reglamentos.

3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

5.- El Ayuntamiento: composición y competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

6. La Administración Local. El municipio. La Provincia. Otras entidades locales.

7. El policía local como funcionario: selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades y prohibiciones. Régimen disciplinario.

8. Los Recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

9. El acto administrativo: concepto. Clases. Sus elementos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Parte específica

10.- Los delitos en la legislación Penal española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

11.- Las faltas en el código penal.

12.- Delitos contra la vida humana independiente: el homicidio. Asesinato. Homicidio a petición. Inducción y cooperación al suicidio.

13.- Delitos contra la Libertad Sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual.

14.- Delitos contra el Honor: Injurias. Calumnias.

15.- El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.

16.- El delito de lesiones.

17.- Delitos contra la Libertad: detención ilegal. Secuestro.

Amenazas. Coacciones.

18.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: el delito de hurto. El delito de robo.

19.- El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.

20. El delito de daños. De la receptación y otras conductas afines.

21.- Delitos contra la Salud Pública: Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.

22.- La detención policial.

23.- La entrada y registro en locales cerrados. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.

24.- La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. Conflictos de competencia entre miembros de diferentes colectivos policiales. La policía local como policía judicial.

25.- Las partes en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos. El acusador particular y el acusador popular. El acusado privado. El inculpado. El actor civil y el responsable civil.

26.- La investigación en el sumario: Nociones generales. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Otros actos de Investigación sumarial: Declaración de los imputados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales.

27.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

28.- El atestado: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado. Actuación de la policía judicial. Forma del atestado de tráfico.

29.- Permisos y licencias de conducir: clases, validez y vigencia. Otras autorizaciones administrativas para conducir. Requisitos que han de reunir los vehículos para conducir por las vías: administrativos, técnicos, de identificación.

30. Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica.

Breve referencia al delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

31.- El seguro de responsabilidad civil del automóvil de suscripción obligatoria (SOA): regulación. Ámbito y exclusión de cobertura. Personas obligadas a suscribir el seguro. Vehículos que deben ser asegurados. Sanción por falta de aseguramiento. Comienzo, duración y extinción de la cobertura del SOA.

32.- Cacheos, registros e intervenciones corporales. Las filmaciones videográficas. El uso de las armas de fuego por las fuerzas y cuerpos de seguridad: Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

33.- Las patrullas policiales. Controles policiales. Verificaciones de identidad. El procedimiento de habeas corpus.

34.- 16. La Ley 4/98, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

35.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

36.- La actuación policial en la Ley 38/2002, de 24 de octubre por la que se modifica parcialmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

37.- Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los Bandos. Elaboración de las Ordenanzas. Infracción de Ordenanzas y Bandos. Mendicidad y Venta Ambulante.

38.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. La denuncia. Las infracciones a la normativa de tráfico. La competencia sancionadora.

39.- Intervención de la Policía Local en materia de Espectáculos Públicos. Reglamentación, ruidos, cierres, infracciones.

40.- El mando policial: La relación mando-subordinado. Tipos de órdenes. Principios de disciplina efectiva. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional.

ANEXO IV

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS FISICOS

MUJERES

Con ayuda de pies

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.	Trepa de cuerda
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t.)	Resultados (t.)	Resultados (m.)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30 o más	Menos de 5 m.
3	1.85 a 1.89	4	8" 5	4'25 a 4'29	5,00 m.
4	1.90 a 1.94	5	8" 4	4'20 a 4'24	5,25 m.
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4'15 a 4'19	5,50 m.
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4'10 a 4'14	5,75 m.
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4'05 a 4'09	6,00 m.
8	2.10 o más	9	8" 0	4'04 o menos	6,25 m.

HOMBRES

Sin ayuda de pies

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.	Trepa de cuerda
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t.)	Resultados (t.)	Resultados (m.)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51'' o más	Menos 5 m.
3	2.15 a 2.19	7	7''5	3'46'' a 3'50''	5,00 m.
4	2.20 a 2.24	8	7''4	3'41'' a 3'35''	5,25 m.
5	2.25 a 2.29	9	7''3	3'36'' a 3'340''	5,50 m.
6	2.30 a 2.34	10	7''2	3'31'' a 3'35''	5,75 m.
7	2.35 a 2.39	11	7''1	3'26'' a 3'30''	6,00 m.
8	2.40 o más	12	7''0	3'25'' o menos	6,25 m.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

2766 Corrección de error.

Observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 36, de fecha 13-02-2006, para la contratación del «servicio de mantenimiento de diversos jardines del término municipal de Torre Pacheco, se procede a rectificar dicho anuncio, en los siguientes términos:

- Donde dice:

« 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.»

Debe decir:

«4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.»

-Donde dice:

«10.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil».

-Debe decir:

«10.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.»

Lo que se hace público para general conocimiento, comenzando a contar el plazo para presentación de ofertas a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 22 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)

2676 Anuncio de licitación.

1.- Objeto: La ejecución de las obras del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas Zona Norte de Murcia, Lote 1, (Expte 1/2006 PEIH Norte), formado por los siguientes proyectos: Saneamiento: Proyecto de ejecución del colector RP1, y proyecto de ejecución del colector RS1. Abastecimiento: Proyecto de ejecución conducción agua potable, Avda. Nueva Senda Granada.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria, Procedimiento: Abierto, Forma: Concurso, bajo la modalidad de abono total del precio.

3.- Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras será de dieciocho meses (18) meses.

4.- Presupuesto máximo base de licitación: El presupuesto se fija en 12.673.147,55 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría F.

7.- Obtención de documentación e información:

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Plaza Circular n.º 9, 1.ª planta, 30008 de Murcia. Teléfono: 968/ 27 80 22

8.- Lugar presentación de proposiciones: En la Secretaría de los Servicios Jurídicos de EMUASA, sita en Murcia, Plaza Circular, n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 22 y Fax: 968/27 80 40.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 23 de marzo de 2006.

10.- Apertura de proposiciones: Las proposiciones se abrirán en la oficina de Emuasa, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 12 horas del día 27 de marzo de 2006.

11.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares base del concurso.

12.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Director Gerente, Luis R. García Berenguer.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)

2677 Anuncio de licitación.

1.- Objeto: La ejecución de las obras del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas Zona Norte de Murcia, Lote 2, (Expte 2/2006 PEIH Norte), formado por los siguientes proyectos: Saneamiento: Proyecto de ejecución del colector secundario RS2, y proyecto de ejecución del colector Miguel Indurain. Abastecimiento: Proyecto de ejecución conducción agua potable, Avda. Miguel Indurain.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria, Procedimiento: Abierto, Forma: Concurso, bajo la modalidad de abono total del precio.

3.- Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras será de dieciocho meses (18) meses.

4.- Presupuesto máximo base de licitación: El presupuesto se fija en 15.806.875,43 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría F.

7.- Obtención de documentación e información:

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Plaza Circular n.º 9, 1.ª planta, 30008 de Murcia. Teléfono: 968/ 27 80 22

8.- Lugar presentación de proposiciones:

En la Secretaría de los Servicios Jurídicos de EMUASA, sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 22 y Fax: 968/27 80 40.

9.- Fecha limite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 23 de marzo de 2006.

10.- Apertura de proposiciones: Las proposiciones se abrirán en la oficina de Emuasa, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 12 horas del día 27 de marzo de 2006.

11.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares base del concurso.

12.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Director Gerente, Luis R. García Berenguer.

Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva

2525 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 12 de marzo de 2006, a las 9:00 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día.

1. Exposición de Cuentas del ejercicio 2005 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2006.

2. Informe del Sr. Presidente.

3. Renovación de la Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Vicepresidente, Presidente en Funciones, Sebastián Miñano Saorín.

Heredamientos de Mayrena y Viñales, Caravaca de la Cruz

2661 Anuncio de exposición pública de proyectos para la constitución de la Comunidad de Usuarios del Heredamientos de Mayrena y Viñales.

Se informa a los propietarios de los Heredamientos de Mayrena y de Viñales y público en general que durante el mes de marzo próximo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para general conocimiento y presentación de alegaciones si las hubiera el borrador de los proyectos de ordenanzas y reglamentos redactados para la constitución de la Comunidad de usuarios de este Heredamiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de febrero de 2006.—El Presidente de Mayrena, Mateo del Amor Elvira.—El Presidente de Viñales, Santos Guillén Reina.

Junta Central de Usuarios «Vega Norte del Río Segura»

2749 Exposición pública de documentos.

Por la presente se comunica, que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del local de esta Junta Central de Usuarios, sito en Plaza de España, 2 bj, y a disposición de todos sus partícipes, para su conocimiento y demás efectos, la modificación de sus Estatutos, aprobado por unanimidad en Junta General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2006.

El plazo de exposición será de un mes a partir del día de publicación en el B.O.R.M.

Cieza, 22 de febrero de 2006.—El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.